

I. ESTUDIO INTRODUCTORIO

1. Preliminar

Este libro contiene, además del estudio introductorio, la transcripción paleográfica de un documento en buen estado general, con formato de códice —es decir, en forma de cuaderno—, que comprende el conjunto de 89 piezas a las que su autor quiso llamar *consultas*, aunque en estricto sentido se trata simplemente de cartas. Consultas en forma de cartas. Un epistolario escrito en excelente letra humanista, de carta, como decimos en México. A cada misiva le hemos asignado un número consecutivamente, y para su mejor identificación individual, también se le ha proporcionado un brevete —con el remitente, el destinatario y la data de la carta—, que aparece en letra cursiva en la parte superior de cada pieza.

Por otra parte, hay que consignar que el cuaderno está incompleto, pues se echan en falta unos pocos de sus folios finales; se perdieron al paso de los años. Según las cuentas resultantes del índice que se integró originalmente a la colección, en un principio se componía por 91 misivas; así que calculamos que se habrán perdido una o dos, contando con que, una vez asentado el referido índice se agregó en seguida una última carta, extensa —cuya fecha se ha perdido también con los últimos folios—, dirigida a la Audiencia de Guadalajara, sobre asuntos legales y procesales del gobernador en contra de don Manuel de San Juan Santa Cruz, su archienemigo, poderoso minero de Chihuahua.

El cuaderno se encuentra paginado, y seguramente fue mandado a hacer con base en la recopilación de la mayoría de las misivas que don Francisco de Barrutia fue dictando a lo largo del ejercicio de su encargo. Es evidente que la intención del gobernador tenía como propósito el ir documentando su currículum, sus servicios a la Corona, en espera de una recompensa posterior. No sabemos más de la historia particular de este códice, hasta que llegó a mis manos en 1994.

TABLA 1

NÚMERO DE CARTAS Y DESTINATARIOS DEL EPISTOLARIO
DE FRANCISCO DE BARRUTIA, 1728-1732

Destinatario	Núm.	%
Virrey Casafuerte	60	65.9
El rey	14	15.4
Audiencia de Guadalajara	6	6.6
D. José Patiño	5	5.5
D. Andrés Elcorobarrutia y Z.	2	2.2
D. Francisco Fernández de Molinillo	2	2.2
D. Antonio Lardizábal y Elorza	1	1.1
D. Pedro Domingo de Contreras	1	1.1
<i>Total</i>	91	100

Archivo de José Enciso Contreras. Carta de Francisco de Barrutia al rey. El Parral, 8 de julio de 1724. En *Varias consultas hechas por el señor don Ignacio Francisco de Barrutia, en el tiempo que gobernó la Nueva Vizcaya, escrito en San Felipe el Real, año de 1733*.

Conviene insistir en que cuando hablamos de las *consultas* de Barrutia, no se trata de aquel género diplomático estudiado por don Joaquín Real Díaz, y posteriormente explorado copiosamente por la profesora sevillana Antonia Heredia Herrera,¹ las que se refieren más bien a los escritos, generalmente breves, con los que los miembros del Consejo de Indias informaban sintéticamente al monarca en turno sobre algún negocio en particular, y solicitaban al mismo tiempo su opinión acerca de varios aspectos de la administración y la política coloniales, especialmente nombramientos de personas y concesión de mercedes. Este género sería, *stricto sensu*, para la diplomática india, la consulta.

¹ Real Díaz, Joaquín, *Estudio diplomático del documento indiano*, Madrid, Dirección de Archivos Estatales, 1991, p. 72 y ss. El autor define el tipo diplomático de la consulta como “el acto por el cual una institución o individuo, en cumplimiento de un precepto genérico o específico del soberano, lo asesora en un asunto determinado”. También puede verse sobre el mismo tema Heredia Herrera, Antonia, *Recopilación de estudios de diplomática india*, Sevilla, Excelentísima Diputación Provincial de Sevilla, 1985, p. 77 y ss. La profesora agrega que la consulta “no es más que un consejo o proposición de los consejeros de Indias al rey, que no engendra derechos ni obligaciones; sólo aporta al monarca elementos de juicio para que de ellos emane una decisión soberana...”.

Pero veníamos diciendo que en este caso se trata de cartas comunes, a través de las cuales el gobernador de la Nueva Vizcaya informa, frecuentemente *in extenso*, o pide su opinión a diferentes autoridades, y también a particulares de cierta entidad, protectores y amigos y valedores del remitente. Como conjunto representan un nutrido e interesante epistolario, sumamente útil en el estudio de la administración de la Nueva Vizcaya en el Siglo de las Luces, abarcando el amplio abanico de su problemática. Las primeras cartas de don Francisco aquí contenidas están fechadas en Durango, el 10 de marzo de 1728, cuando el gobernador apenas había llegado a su destino; la última de las misivas fue escrita en San Felipe El Real de Chihuahua el 30 de mayo de 1732.

Los destinatarios del gobernador, como se aprecia en la tabla anterior, fueron principalmente el rey Felipe V, a través del Consejo de Indias; el virrey don Juan de Acuña, marqués de Casafuerte, y varias personas más, entre las que se encuentran sus protectores y patrocinadores peninsulares, como don José Patiño y Rosales, a la sazón poderoso secretario de Hacienda, Marina e Indias. Destaca asimismo don Andrés de Elcorobarrutia y Zupide, natural de Vergara, quien se desempeñó como secretario real de Hacienda. También don Francisco Fernández de Molinillo, secretario del virrey Casafuerte. Asimismo, don Antonio Lardizábal y Elorza, guipuzcoano, obispo de Puebla, y, finalmente, don Pedro Domingo de Contreras, visitador de tribunales de la Nueva España.²

Falta decir que actualmente, en espera de mejor suerte, el códice se encuentra en el pequeño archivo documental de quien esto escribe, muy a las órdenes de los interesados.

A. Sobre las reglas utilizadas en la transcripción del documento

La transcripción paleográfica del presente epistolario se ha efectuado con apego, en lo sustancial, a las reglas de la Fundación Claudio Sánchez Albornoz, de Ávila, España, que a su vez recogen las tradiciones transcriotorias del Departamento de Paleografía Medieval y Moderna de la Universidad de Valladolid, España, en las que mucho ha tenido que ver mi querido maestro don José Manuel Ruiz Asencio.

² Burkholder, Mark A., *Biographical Dictionary of Councilors of the Indies, 1717-1808*, Westport, Greenwood Press, 1986, p. 16. Véase Michel Bertrand, *Grandeza y miseria del oficio. Los oficiales de la Real Hacienda de la Nueva España, siglos XVII y XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 2011, pp. 278 y 349; Rubio Mañé, José Ignacio, *El virreinato IV. Obras públicas y educación universitaria*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, p. 184; Salazar A., Juan Pablo, *Obispos de Puebla. Periodo de los Borbones (1700-1821)*, México, Porrúa, 2006, pp. 15 y ss.

Nos hemos basado en los principios de la trascipción de tipo histórico; algunos de los más importantes que hemos aplicado son:

1. Se utiliza el criterio de modernización tanto para la separación de sílabas o letras como para su unión, de acuerdo con los usos actuales.
2. En los casos de contracciones en notorio desuso (deste, quel), se han desarrollado y trascrito en sus formas actuales (de este, que el...).
3. Se han actualizado la puntuación, los acentos y el uso de mayúsculas, de manera acorde a la ortografía contemporánea, con el propósito de facilitar la lectura de los documentos, teniendo sumo cuidado de respetar el sentido en los textos.
4. Las consonantes dobles se han simplificado, al igual que los diversos tipos de *i*, *v* y *s*, modernizando su uso en todos los casos.
5. La *y* con expresión vocálica ha sido sustituida por la *i*, al igual que la *v* que se suplantó por la *u*.
6. La *ȝ* se ha trascrito con sus equivalentes actuales de *c* o *z*, en la mayor parte de los casos.
7. Cuando en el documento aparece el monograma del crismón, de origen medieval, se ha consignado con su trascipción latina *Christus*.
8. El nombre de Cristo (*Xpo*) y las palabras que se derivan de él, tales como *Xpobal*, *Xpano*, *Xpandad*... se han trascrito por sus equivalentes actuales de Cristo, Cristóbal, cristiano, cristiandad...
9. Todas las abreviaturas han sido desatadas en todas sus letras.
10. Las frases, palabras, letras o grupos de letras con que por parte del paleógrafo se han suplido ausencias evidentes en las transcripciones o en los enlaces sintácticos, se han colocado entre corchetes [].
12. Todas las notas explicativas de la transcripción se han encerrado entre paréntesis y escrito en cursivas: (*roto*) (*manchado*) o (*signo*).
13. Las adiciones hechas al texto por los propios escribanos, que aparecen originalmente entre renglones, también llamadas “escrituras cabalgadas”, han sido encerradas entre paréntesis angulares <>.
14. Las palabras o texto que no se hayan podido descifrar se han señalado con una interrogación entre paréntesis (?).
15. Las separaciones de las páginas del códice original se han indicado con las barras diagonales paralelas //.

B. Agradecimientos

Debo agradecer a varias personas físicas y morales su participación activa o pasiva, en el luengo proceso previo a la publicación de este libro.

Al bibliófilo Juan Francisco Rodríguez, que en paz descanse, quien en la ciudad de Zacatecas puso originalmente en mis manos el epistolario del gobernador Barrutia, en 1994. A la doctora Lilia Delgado Calderón, que en sus mocedades me auxilió en la transcripción de este texto, en el desaparecido Centro de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de Zacatecas. A mi colega Thomas Hillerkuuss Finn, que elaboró los índices de nombres y lugares en su primera versión. A mi asistente de muchos años, la maestra Ángela Dianalthé Flores, que con berrinches y lo que ustedes quieran, colaboró en las últimas fases de cotejo paleográfico y elaboración de índices.

Al licenciado Armando Ávalos Arellano, presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas, por el patrocinio de los últimos meses de esta investigación, estando adscrito el autor en la Unidad de Investigaciones Histórico-Jurídicas del Poder Judicial. Al Sistema Nacional de Investigadores del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, por haberme financiado viajes a congresos académicos en España, que a su vez me han acercado intermitentemente al Archivo General de Indias de Sevilla.

Asimismo, expreso mi reconocimiento a la maestría-doctorado en Historia de la Universidad Autónoma de Zacatecas. A la Maestría en Ciencias y Humanidades de la Universidad Juárez del Estado de Durango, donde me han recibido periódicamente por varios años en estancias docentes, impartiendo la materia de paleografía india, lo que a su vez me ha proporcionado tiempo para consultar a los archivos duranguenses. A mis amigos y colegas, los doctores Luis René Guerrero Galván, Óscar Cruz Barney y José Luis Soberanes Fernández, del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México, por el apoyo al proyecto y su amistad de siempre.

Muy especialmente a Sindy Espinosa Medina, mi mujer, y a mi bebé, Úrsula Enciso, *La Chulís*, con quienes comparto amor y vida.

2. *Gobierno de Francisco de Barrutia en la Nueva Vizcaya*

A. *La Nueva Vizcaya en el siglo XVIII*

No obstante haber obtenido el estatus de gobernación desde el siglo XVI, y con la concesión del título correspondiente, aparejado al de capitán general para Francisco de Ibarra, tanto la jurisdicción territorial como las competencias judiciales y políticas del cargo de gobernador de la Nueva Vizcaya,

fueron recurrente objeto de controversia y causa de frecuentes discordias, debido a que el funcionario quedó supeditado desde un principio directamente al virrey en asuntos militares y de real hacienda, y a la Audiencia de Guadalajara en materia judicial.

Si un aspecto en específico respecto a la Nueva Vizcaya ofrece dificultades para su comprensión y explicación, es el de las jurisdicciones, que se muestran variables, traslapadas, y también motivo de constantes disputas. En el rubro de justicia, por ejemplo, las apelaciones debían interponerse ante la Audiencia de México, hasta antes de 1573, y posteriormente ante la Audiencia de Guadalajara.³

La misma sede de la capital de la gobernación fue objeto de movilidad, pues durante el siglo XVI se hallaba emplazada en San Sebastián, en la costa de Chiametla, pasando más tarde a Durango, en 1583. Entre 1632 y 1739, los gobernadores, como fue el caso de Ignacio Francisco de Barrutia, permanecían la mayor parte del tiempo en San José de El Parral,⁴ aunque las inestabilidades militares y políticas motivaban frecuentes desplazamientos de los titulares. El gobernador solía nombrar un representante directo en las pocas poblaciones españolas importantes, con el título de alcalde mayor, cuyas funciones eran bastante similares a las que desempeñaban estos funcionarios, así en la vecina Nueva Galicia como en la Nueva España. Empero, las excepciones a esta regla fueron muchas; por ejemplo, San Felipe el Real de Chihuahua, donde gobernaba y aplicaba justicia un corregidor al estilo de Zacatecas —es decir, nombrado directamente por el rey— por lo que, al igual que su homólogo, gozaba de amplio margen de autonomía, y era bastante proclive a entrar en contradicciones con el gobernador, el que a su vez trataba por todos los medios de limitar aquella jurisdicción y cooptar el cabildo de la villa, como mecanismo para hacer contrapeso a las atribuciones del corregidor. El ayuntamiento de Durango, por su parte, siempre fue celoso de mantener el gobierno y la justicia en su término, mostrando a menudo actitudes reacias a la autoridad de los gobernadores.⁵ Estas peculiaridades determinaron gran parte de los conflictos del gobernador con los grupos urbanos de su entorno jurisdiccional.

Decíamos que los alcaldes mayores nombrados por el gobernador tenían las tradicionales funciones aparejadas a estos oficios en la Nueva España, con el añadido de que podrían eventualmente ser designados como teniente de capitán general, o capitán a guerra. O sea que este cargo emi-

³ Gerhard, Peter, *La frontera norte de la Nueva España*, México, UNAM, 1996, p. 209.

⁴ *Idem.*

⁵ *Idem.*

nentemente judicial a menudo incorporaba atribuciones militares asociadas a otra institución de gran peso en la historia colonial de la zona: el presidio y sus respectivos capitanes que solían administrar justicia.⁶

A principios del siglo XVIII, los partidos más importantes de la gobernación y su respectiva población eran los siguientes:

TABLA 2
POBLACIÓN DE LA NUEVA VIZCAYA EN 1700

Partido	Indios	Otros	Total
Batopilas	14,000	500	14,500
Cerro Gordo	----	500	500
Ciénega de Olivos	13,500	500	14,000
Conchos	300	500	800
Cosihuiriáchic	40,000	1,000	41,000
Cuencamé	200	200	400
Chihuahua	5,000	500	5,500
Durango	3,000	1,000	4,000
Guanaceví	400	500	900
Guarismey	500	---	500
Mapimí	100	500	600
Mezquital	3,000	100	3,100
Papasquiaro	500	500	1,000
Parral	100	600	700
Parras/Saltillo	2,500	1,000	3,500
Real del Oro	600	1,000	1,600
S. Andrés de la Sierra	500	200	700
S. Buenaventura	100	200	300

⁶ *Idem*, “Casi invariablemente, los comandantes de los presidios actuaron como magistrados, ya hubieran sido nombrados o no alcaldes mayores. En la Nueva Vizcaya hubo varios casos de traslapeamiento de jurisdicciones, especialmente en Sinaloa. Dentro del área aquí considerada, las colonias de Tlaxcaltecas tuvieron su propio gobierno interno directamente sujeto al virrey y a la Audiencia de México (véase Parras y Saltillo). Además de su autoridad suprema como capitán general de la Nueva España, el virrey, a nivel local nombraba un capitán «protector de los indios» en el distrito de Parras-Saltillo y un comandante en el presidio de Cerro Gordo”.

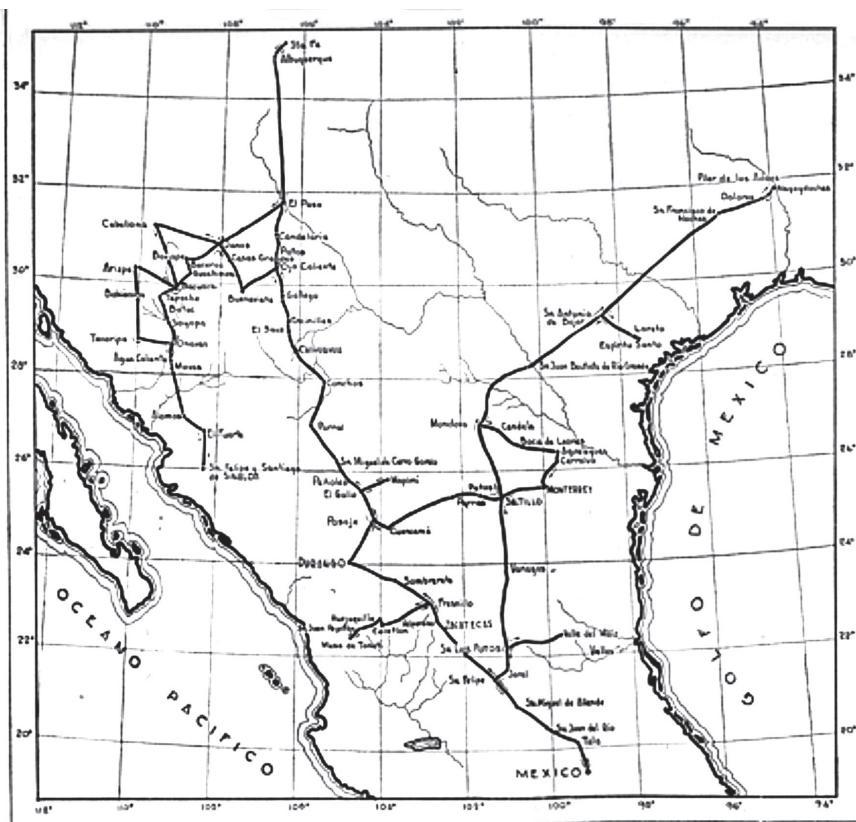
<i>Partido</i>	<i>Indios</i>	<i>Otros</i>	<i>Total</i>
S. Juan del Río	1,000	3,000	4,000
Siánori	300	500	800
Vale S. Bartolomé	800	1,100	1,900
<i>Totales</i>	<i>86,400</i>	<i>13,900</i>	<i>100,300</i>

FUENTE: Gerhard, Peter, *La frontera norte de la Nueva España*, México, UNAM, 1996, pp. 213 y 214.

Como puede apreciarse, más de 86% de la población de la demarcación era indígena, y el resto se repartía entre los grupos de españoles y castas esparcidos en el dilatado territorio septentrional. Se advierte que hacia 1700 hubo un pronunciado descenso de la población aborigen —fenómeno que tiene antecedentes a partir los tiempos de la llegada de los españoles—, y que tardaría aún cinco décadas en tocar fondo, para mostrar algún síntoma de recuperación con la llegada del siglo XIX, periodo en el que las poblaciones española, mestiza y demás castas mostraron tendencias a la alza.

Las estimaciones sobre la población indígena en la región hacia 1550 se calculan en alrededor de 344,000 almas, dato que puede servir como referente para formarse una idea aproximada del comportamiento demográfico de este sector después de la instauración del sistema colonial.

En NORTE DE NUEVA ESPAÑA. PRIMERA MITAD DEL SIGLO XVIII



(Tomado de Vito Alessio Robles [editor], *Diario y derrotero de lo caminado, visto y observado en la visita que hizo a los presidios de la Nueva España septentrional, el brigadier Pedro de Rivera*, México, Secretaría de la Defensa Nacional, 1946).

B. Quién era don Ignacio Francisco de Barrutia

El vasco Ignacio Francisco de Barrutia y de Aeta Echenagucia,⁷ caballero de la Orden de Santiago, era natural de Vergara, Guipúzcoa. Casó

⁷ Tal parece que este era su nombre completo, según se tiene registrado en la Orden de Santiago. Cf. Sánchez Ruiz, Javier, “Redes vasco-navarras de poder en el México virreinal. La Orden Militar de Santiago”, en Garritz, Amaya, *Los vascos en las regiones de México, siglos XVI a XX*, t. II, México, UNAM-Ministerio de Cultura del Gobierno Vasco-Instituto Vasco Mexicano de Desarrollo, 1996, p. 205.

con doña Luisa Recaberén. Era militar de carrera, en la que se inició cuando era muy joven, en 1703, como soldado voluntario en el Tercio de Guipúzcoa. Había servido en las guerras españolas sostenidas en Europa entre 1704 y 1713, incorporado en las llamadas Guardias de Corps, como capitán de caballos, bajo las órdenes del conde de Aguilar. Participó en la campaña de Portugal en 1704, y en el sitio de Gibraltar un año más tarde. En 1707 combatió en la batalla de Almanza y en la restauración de Lérida, entre otras campañas importantes. Hacia 1716 inició su carrera en Indias, cuando recibió el cargo de capitán de caballos adscrito al presidio de La Habana,⁸ a donde llegó en 1717. En 1719 tomó el hábito de Caballero de Santiago y sirvió brevemente en el ejército de Navarra.⁹ Al año siguiente, siendo comandante de la compañía de caballos y lanceros del presidio de La Habana, solicitó sin éxito al rey el grado de coronel.

En 1724, tras haber sido nombrado gobernador de la Nueva Vizcaya, sin que mediara solicitud alguna de su parte, tomó posesión del cargo el dos de marzo de ese año en la ciudad de Durango, y recibió el mando de don José Simón Blanquel,¹⁰ quien a la sazón había sido nombrado gobernador interino poco antes de la llegada del vasco, y fue precisamente en esa ciudad donde el cabildo le recibió el juramento de rigor. Se desempeñó como gobernador hasta 1733, y en julio de ese mismo año estaba solicitando nuevamente el ascenso a coronel.¹¹ En su paso por La Habana debió de haber dejado relaciones e intereses suficientes como para desear regresar a aquella ciudad, pero en calidad de gobernador, cargo para el que solicitó al virrey Casafuerte ser tomado en cuenta en octubre de 1730. Al finalizar su gobierno en el norte de la Nueva España, tuvo éxito en sus peticiones, y con el grado de general regresó a La Habana, donde permaneció por un tiempo.¹²

⁸ Peña, José María de la *et al.*, *Títulos de Indias. Catálogo XX del Archivo General de Simancas*, Valladolid, Patronato Nacional de Archivos Históricos, 1954, p. 325.

⁹ Garmendia Aurrebarrena, José, *Diccionario biográfico vasco. Méritos, servicios y bienes de los vascos en el Archivo General de Indias*, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 1992, p. 73.

¹⁰ Gallegos, José Ignacio, *Historia de Durango, 1563-1910*, Durango, México, Banamex, 1982, p. 303.

¹¹ Archivo de José Enciso Contreras. Carta de Francisco de Barrutia al rey. El Parral, 8 de julio de 1724, en *Varias consultas hechas por el señor don Ignacio Francisco de Barrutia, en el tiempo que gobernó la Nueva Vizcaya, escrito en San Felipe el Real, año de 1733*. (En adelante este documento se citará como AJEC. *Varias consultas...*).

¹² AJEC. Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte. San Felipe el Real, 16 de octubre de 1730. *Varias consultas...*, p. 45. Véase también Rodríguez-Sala, Ma. Luisa *et al.*, *Los gobernadores de Nueva Vizcaya del siglo XVIII. Análisis histórico-social de fuentes primarias*, Durango, México, Universidad Juárez del Estado de Durango, 2000, pp. 115 y ss.

Una de las principales causas de la intención del guipuzcoano para regresar a La Habana residía en lo que él mismo llegó a designar como “la fatal coyuntura en que me ha tocado venir a este gobierno”.¹³ La opinión que le merecía el estado de cosas en que encontró el reino era que estaban bastante apartadas de lo “racional”.¹⁴ Esta apreciación derivaba de las condiciones adversas que tuvo que enfrentar en el ejercicio del gobierno de un extenso y desolado horizonte de frontera en el norte de la Nueva España, que cubría los actuales territorios de los estados de Durango, la mayor parte de Chihuahua y la porción sur de Coahuila, sin contar con que hasta antes de 1733, es decir, todavía en tiempos del gobierno de Barrutia, su circunscripción incluía la costa noroccidental de México, es decir, Sonora y Sinaloa.¹⁵

Acerca de su primera época en Cuba, sabemos que, en 1717, prácticamente recién llegado a La Habana, encontró la isla en estado de agitación, como reacción social al decreto que establecía el monopolio real del tabaco, importante producto de la región por aquellos tiempos, y que imponía que los agentes de la Corona serían los únicos autorizados para comprar el género a precios establecidos por la propia monarquía. Los productores de tabaco, conocidos como “vegueros”—moradores de las cercanías de La Habana, y que habían sido anteriormente organizados como milicianos por el propio gobierno colonial para fines defensivos—, se amotinaron en contra del estanco, y llegaron a desestabilizar la administración del gobernador en turno, don Vicente Raja; lo obligaron a dimitir. Su reemplazo fue don Gregorio Guazo, quien llegó a la isla a fines del mismo año.

Los conflictos se agravaron conforme la imposición del estanco debilitaba la posición económica de los vegueros, que vieron caer drásticamente el precio de su producto. Nuevamente rebelados en 1723, concentrándose en número de hasta mil hombres, muchos de ellos a caballo, marcharon hacia Santiago de las Vegas y Bejucal, para destruir las plantaciones de tabaco. Jacobo de la Pezuela, en su *Historia de la Isla de Cuba*, narra como

Resuelto Guazo a anonadar la sedición de un solo golpe... dispuso que a las nueve de la noche del día 20 de febrero de 1723, el capitán de caballos D. Ignacio Barrutia, con su fuerza montada y dos compañías de infantería marcharan sobre Santiago silenciosamente y por veredas desusadas, debiendo caer al aclarar sobre los sublevados. Barrutia cumplió sus instrucciones con

¹³ AJEC. Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte. San Felipe el Real de Chihuahua, 27 de noviembre de 1728. *Varias consultas...*, p. 65 y ss.

¹⁴ *Ibidem*, p. 66.

¹⁵ Gerhard, Peter, *op. cit.*, p. 203.

vigor y diligencia. Al amanecer del 24, así que descubrió junto a Santiago a la chusma que, sin ordenamiento ni concierto, se disponía a marchar sobre La Habana, se adelantó con algunos jinetes a intimidar a los sediciosos que en el acto y sin condiciones regresaron a sus casas, entregando sus arcabuces y escopetas. Contestáronle con una descarga a quemarropa que sólo le mató un caballo e hirió a un hombre; y en el acto salieron de una emboscada los demás jinetes a caer espada en mano sobre el paisanaje, mucho antes de que llegaran los infantes...¹⁶

Once vegueros fueron hechos prisioneros a la sazón, y colgados luego en Jesús del Monte.¹⁷

El nombramiento de gobernador de la Nueva Vizcaya, recibido, como ya dijimos, en 1724, parece ser en compensación por estas escaramuzas represoras contra los vegueros, que adornaron la hoja de servicios del vasco. Pero en los parajes lejanos y desolados de la Nueva Vizcaya, las cosas serían muy diferentes.

Poco sabemos de la trayectoria de Ignacio Francisco con posterioridad a sus servicios prestados en el septentrión novohispano y de su regreso a La Habana. Lo encontramos muy lejos de la Nueva Vizcaya, hacia 1745, practicando un juicio de residencia a don Francisco López Marchán, alcalde mayor de Quetzaltenango, al sur de Guatemala, con el título de teniente general de dicho partido.¹⁸

C. *La autoridad precaria*

a. Limitaciones de la autoridad del gobernador

No bien llegado el guipuzcoano a Durango, capital de la gobernación, se topaba con que su labor no sería fácil en manera alguna, y cualquier expectativa de rápido enriquecimiento y promoción personal que pudiera albergar se vería obstaculizada notablemente. Además de esto, el ambiente,

¹⁶ *Apud.* Eguren, Gustavo, *La fidelísima Habana*, La Habana, Letras Cubanas, 1986, p. 143.

¹⁷ Riverend, Julio Le, *Breve historia de Cuba*, La Habana, Editorial de Ciencias Sociales, 1981, pp. 33 y 34.

¹⁸ Archivo General de Indias de Sevilla, sección Escribanía de Cámara, legajo 361B. *Don Ignacio Francisco de Barrutia, gobernador de Nueva Vizcaya, por don Juan José Vértiz y Ontañón.* 1733. Allí mismo véase Escribanía de Cámara, 358B. *Don Francisco López Marchán, alcalde mayor de Quetzaltenango; por don Francisco Ignacio de Barrutia, teniente general de dicho partido.* (En lo sucesivo, este archivo será referido por sus Siglas: AGI, seguido de la sección, número de legajo y documento, en su caso).

el paisaje, el clima y los personajes de la Nueva Vizcaya no parecieron ser del agrado de Barrutia desde el principio, así que casi al momento de su llegada ya estaba solicitando a la Corona que fuera destinado a otro cargo en otro sitio. Esa actitud no era bien vista en el medio burocrático peninsular español, tan competido, y, desde luego que no constituía ninguna nota meritoria en el *cursus honorum* de nadie, y eso lo sabía el veterano de La Habana, o sea que la Nueva Vizcaya realmente no le gustaba. Y eso que aún no había visto nada. Decía el de Vergara que el país no iba con su complejión, y que se veía aquejado de continuos achaques estomacales; así que, a finales de 1729, sin tener respuesta del Consejo, solicitaba al marqués de Casafuerte que le admitiera la dimisión. Es obvio que el poco entendimiento que había habido hasta esa fecha con el virrey aumentaba el desánimo de Barrutia.¹⁹

La llamémosle subcultura burocrática española de la época creó un cierto imaginario de posibilidades de promoción social y económica, de acuerdo con cada región de las Indias donde era posible prestar servicios a la monarquía. Así que se redactaron y circularon guías geográficas para ilustrar y orientar a los aspirantes a cargos en las colonias, sobre las ventajas y desventajas de cada lugar. Se trataba de una especie de *Guía Michelin* del burócrata ultramarino. En ellas se calificaba con muy excelente nivel de conveniencia la gobernación de la Nueva Vizcaya,²⁰ por lo que intuimos que las expectativas creadas en un inicio en Barrutia y su respetable familia se derrumbaron rápidamente *in situ*. En definitiva, aquello no se parecía a Cuba, donde la vida era más sabrosa. Nada más para comenzar, la enorme extensión del territorio comprendido en la gobernación planteaba un severo obstáculo de naturaleza objetiva para el ejercicio pleno de su autoridad. Como bien se ha señalado: "...en Nueva Vizcaya la dilatada extensión de la provincia es la mayor complicación pues impide una relación cercana y constante entre gobernador y gobernados y requiere..., auxiliares de diversos tipos que lo representen en el ejercicio de sus funciones".²¹

Otro factor a tener en cuenta a la hora de analizar la precariedad del sistema de control de la gobernación fue la población tan escasa y muy rala

¹⁹ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia, al virrey Marqués de Casafuerte, Parral, 27 de diciembre de 1729. *Varias consultas...*, p. 164.

²⁰ Calvo, Thomas, "Una guía para militares solicitantes en corte. «Los gobiernos mejores de América (1715)»", en Diego-Fernández Sotelo, Rafael *et al.* (coords.), *El gobierno de la justicia. Conflictos jurisdiccionales en Nueva España (s. XVI-XIX)*, Zamora, El Colegio de Michoacán, 2012, p. 74. El autor de esta guía califica a las provincias de la Nueva Vizcaya como "Muy bueno y muy señalado por tal, el que sigue del corregimiento de Zacatecas".

²¹ Porras Muñoz, Guillermo, *Iglesia y estado en Nueva Vizcaya (1562-1821)*, México, UNAM, 1980, p. 180.

de toda ella, lo que se manifestaba asimismo en el exiguo número de municipalidades. Prácticamente ninguno de los grandes exploradores y visitadores del Gran Norte, durante el periodo colonial, deja de notar la desolación de aquellos horizontes.²² Durango, Saltillo y Santa Bárbara fueron las tres villas por excelencia durante la mayor parte del periodo.²³ El resto de municipalidades, las menos, tuvieron un temprano y fallido origen, como lo fue La Victoria, en el siglo de la Conquista,²⁴ y las demás fueron francamente tardías, como la propia villa de San Felipe el Real de Chihuahua y Santa Eulalia, que adquirió ese rango en 1718, y otras poblaciones posteriores, como fueron los casos de San José de El Parral, Papasquiaro y Nueva Bilbao, entre otras.²⁵

El propio vasco nos informa que el número de alcaldías mayores usualmente designadas en la gobernación al momento de su llegada al cargo eran diecinueve, y conforme a la usanza y disposiciones legales, se propuso hacer los nombramientos de rigor mediante el procedimiento consistente en publicar una convocatoria abierta, a fin de que los interesados acudieran ante él para hacer la solicitud respectiva y promover información de sus méritos y servicios. Debe resaltarse el hecho de que con este mecanismo se quería procurar, por lo menos formalmente —pero sólo formalmente, como se verá más adelante— cierto nivel de imparcialidad al momento de hacer las designaciones. A diferencia de lo que sucedía en otras regiones coloniales, la respuesta al bando no tuvo el éxito que se esperaba, pues habiéndose publicado en los primeros días de marzo de 1728, en Durango, hasta mediados de junio del mismo año sólo se habían nombrado seis de las diecinueve alcaldías mayores. Según el guipuzcoano, la escasa demanda de estos oficios obedecía a varias causas, así sociales como burocráticas: se destacaba la carencia de personal benemérito y calificado en la gobernación y, por otro lado, “...por lo que repugnan admitir estos empleos con la calidad de que para su aprobación se haya de dar cuenta a la Real Audiencia de Guadalajara, en conformidad de lo que vuestra majestad tiene mandado en su real cédula, expedida a diez de junio del año de mil setecientos y veinte y cinco”.²⁶

²² Velázquez, María del Carmen, *Establecimiento y pérdida del Septentrión de Nueva España*, México, El Colegio de México, 1974, p. 119.

²³ Gerhard, Peter, *op. cit.*, p. 209.

²⁴ Enciso Contreras, José, *Zacatecas en el siglo XVI. Derecho y sociedad colonial*, Zacatecas, Ayuntamiento de Zacatecas-Universidad de Alicante, 2000, p. 71.

²⁵ Gerhard, Peter, *op. cit.*

²⁶ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia, al rey. El Parral, 16 de junio de 1728. *Varias consultas...*, pp. 23 y ss.

Desde luego que una de las primeras peticiones de Barrutia al rey, con motivo de este trámite, fue en el sentido de eliminar el requisito de la aprobación, a todas luces disuasorio para los posibles peticionarios de alcaldías mayores, en virtud de las largas distancias a recorrer en busca de la confirmación de la audiencia, los crecidos gastos y el manifiesto peligro a que llegaban a exponerse durante el penoso viaje.

También fue solicitado un mayor grado de flexibilidad en lo que tocaba al requisito de que los alcaldes mayores nombrados no debían ser oriundos de la jurisdicción neovizcaína, pues resultaba poco menos que imposible encontrar sujetos de tales características, y dispuestos a desempeñar los cargos. Este obstáculo propiciaba la ocasión a perjurios en las informaciones presentadas por los aspirantes. Para obviar estos inconvenientes y la carencia de solicitantes, el vasco pedía que se le autorizara para, llegado el caso, poder nombrar como justicias a los vecinos de las cabeceras de las propias demarcaciones, pues se declaraba temeroso de que no se contara con alcaldes mayores para todos y cada uno de los distritos, lo cual a su vez obstaculizaba seriamente su gobierno. Ante la evidente carencia de prospectos en aquella coyuntura, llegó a sugerir una suerte de simplificación administrativa extrema: “enviar a uno de los vecinos el nombramiento de justicia mayor, con una carta en que de parte de vuestra majestad se le mande, y de la del gobernador, se le ruego y encargue admita la comisión, administre justicia y dé parte de todo lo que se ofreciere...”.²⁷

Acerca de esta cuestión, sólo disponemos de información referente a los años de 1728 a 1731; pero de ella se desprende que, pese a todos los escosillos enfrentados, Barrutia recibió doce solicitudes para los cargos y designó solamente diez alcaldes mayores durante su primer año de gobierno; éstos fueron para las jurisdicciones de Santa María de Parras/Saltillo, Santiago Papasquiaro, San José de Copala, San Juan del Río, San Antonio de Cuencamé, Siánori, San Francisco del Mezquital, San Juan Bautista de Indehé, Valle de San Bartolomé y Valle de Santa Rosa de Cosihuariáchic.²⁸ Al año

²⁷ *Ibidem*, p. 24. “Esta providencia que se ha practicado diferentes veces —explicaba el guipuzcoano— hoy está prohibida con justo motivo por una real provisión de la Audiencia de Guadalajara, que haciéndose cargo de que los así provistos no dan fianzas de residencia de recaudar el producto del papel sellado, ni de penas de cámara y bienes de intestados, siguiéndose de aquí a la real hacienda el perjuicio que se deja considerar, y a las partes agraviadas por los jueces, una total falta de recurso, tiene mandado no se den nombramientos de justicia mayor”.

²⁸ Archivo Histórico Municipal de Hidalgo del Parral, Fondo colonial, sección Gobierno y administración, subsección Informaciones, caja 2, expediente 55. *Informaciones que han dado los sujetos que se han nombrado para alcaldes mayores en no ser comprendidos en las leyes para que les prive de no ejercer estos empleos. Desde el año de 1728 hasta el de 31* (En adelante este archivo será citado por

siguiente, solamente extendió una designación más, que fue para la demarcación de Papasquiaro, y en 1730 expidió cuatro nombramientos adicionales destinados a las alcaldías mayores de Copala; Río Chico, en la provincia de Ostimuri; Valle de San Bartolomé e Indehé. En 1731 efectuó nombramientos para San Juan del Río, Río Chico e Indehé.

En otras jurisdicciones que no aparecen en los registros de solicitudes de cargos que hemos consultado, también residían para ese tiempo alcaldes mayores; por ejemplo, San Buenaventura, que lo tenía en 1729.²⁹

TABLA 3
ALCALDÍAS MAYORES SOLICITADAS Y ASIGNADAS POR IGNACIO
FRANCISCO DE BARRUTIA, 1728-1731

<i>Nombre</i>	<i>Procedencia</i>	<i>Año</i>	<i>Destino</i>
D. Prudencio Basterra	Vergara	1728	Sta. María de Parras/ Saltillo
Pedro de Zayas y Córdoba	Granada	1728	Santiago Papasquiaro
Joseph de la Maza	Durango	1728	Real de Sn. José de Copala
Gabriel Marañón y Zorrilla	México	1728	Sn. Juan del Río
D. Domingo Sánchez de Dovalina	Fresnillo	1728	Real Sn. Antonio de Cuencamé
D. Félix Rosales de Figueroa	Durango	1728	Real de Siánori
Alférez Marcos Ruiz Calderón	Durango	1728	Sn. Francisco del Mezquital
D. Domingo González de la C.	Castilla	1728	Real Sn. Antonio de Cuencamé
D. Juan Antonio Rey	Córdoba	1728	Real Sn. Juan Bautista de Indehé
D. Joseph de Esparza*	Cádiz	1728	Corregimiento Sn. Felipe El Real
D. Joseph Ramón y Muñoz	Castilla	1728	Valle de Sn. Bartolomé

sus siglas AHMHP, seguido de los nombres del fondo, sección, subsección, caja y expediente, en su caso).

²⁹ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte, Presidio de El Gallo, 6 de julio de 1729. *Varias consultas...* p. 91.

ESTUDIO INTRODUCTORIO

19

Nombre	Procedencia	Año	Destino
D. Bartolomé Fernández de Alcorta	Vitoria	1728	Valle Sta. Rosa de Cosihuiriáchic
Nicolás de Echevarría		1729	Santiago Papasquiaro
D. Melchor Antonio de Cuesta H.	Castilla	1730	Real de Sn. José de Copala
D. Miguel de Lucenilla y Valenzuela		1730	Río Chico, Prov. Ostimuri
D. Joseph de Ydoiaga	Lequeitio	1730	Valle de Sn. Bartolomé
D. Nicolás del Villar	C. de Urdiales	1730	Real Sn. Juan Bautista de Indehé
D. Juan Fernández de Castro	Cuencamé	1731	Sn. Juan del Río
D. Joseph de Esparza	Cádiz	1731	Real Sn. Juan Bautista de Indehé
D. Pedro Marral	Aragón	1731	Río Chico, Prov. Ostimuri

* Corregimiento interino.

Fuentes: Archivo Histórico Municipal de Hidalgo del Parral. Fondo colonial, sección Gobierno y administración, subsección Informaciones, caja 2, expediente 55. *Informaciones que han dado los sujetos que se han nombrado para alcaldes mayores en no ser comprendidos en las leyes para que les prive de no ejercer estos empleos. Desde el año de 1728 hasta el de 31*. Archivo de José Enciso Contreras. Carta de Francisco de Barrutia al rey. El Parral, 8 de julio de 1724. En *Varias consultas hechas por el señor don Ignacio Francisco de Barrutia, en el tiempo que gobernó la Nueva Vizcaya, escrito en San Felipe el Real, año de 1733*.

A juzgar por la documentación que hemos tenido a la vista, durante su administración, Barrutia designó alcaldes mayores y un corregidor para los siguientes partidos:

TABLA 4
CARGOS DE JUSTICIA Y GOBIERNO DESIGNADOS
POR IGNACIO DE BARRUTIA

1. Santa María de Parras/Saltillo
2. Santiago Papasquiaro
3. Real de San. José de Copala

4. San Juan del Río
5. Real de San Antonio de Cuencamé
6. Real de Siánori
7. San Francisco del Mezquital
8. Real de San Juan Bautista de Indehé
9. Corregimiento San Felipe El Real
10. Valle de San Bartolomé
11. Valle Santa Rosa de Cosihuiriáchic
12. Río Chico, provincia de Ostimuri

FUENTE: Archivo de José Enciso Contreras. Carta de Francisco de Barrutia al rey, El Parral, 8 de julio de 1724, en *Varias consultas hechas por el señor don Ignacio Francisco de Barrutia, en el tiempo que gobernó la Nueva Vizcaya, escrito en San Felipe el Real, año de 1733*.

b. Los alcaldes de Barrutia: militares y paisanos vascos

Los perfiles de los solicitantes de oficios de justicia, entre 1728 y 1731, muestran que Barrutia llegó a la gobernación acompañado de un séquito compuesto por varios de sus leales, la mayoría jóvenes, pero a la vez experimentados oficiales, desde la adolescencia, en las lides militares; afines al guipuzcoano por tener un mismo origen vasco o por haber sido compañeros de armas —cuando no sus subordinados— en Cuba, en los tiempos del depuesto gobernador don Vicente Raja.

La emigración vasca hacia la Nueva Vizcaya era ya para esos tiempos asunto de larga data. Recuérdese que la propia conquista y los incipientes procesos de colonización de la zona estuvieron liderados por vascos,³⁰ cuya presencia en la gobernación, en cambio, sufrió notables altibajos. De cualquier forma, el periodo de la administración de Barrutia coincide con lo que se ha llamado una primera fase migratoria de vascos a la Nueva Vizca-

³⁰ La siempre recordada profesora García Bernal ha llegado a afirmar que el mero origen vasco era una cualidad más que suficiente para el impulso de destacadas carreras en el mundo indiano, especialmente en las provincias novohispanas. *Cfr.*, García Bernal, Manuela Cristina, “Los vascos en la política india: D. Juan José de Vértiz y Hontañón, gobernador de Yucatán (1715-1720)”, en Escobedo Mansilla, Ronald *et al.*, *Euskal Herria y el Nuevo Mundo. Contribución de los vascos a la formación de las Américas*, Vitoria-Gasteiz, Universidad del País Vasco, 1996, p. 202.

ya durante el siglo XVIII, procesos en los cuales las relaciones de paisanaje, parentesco, políticas de enlaces matrimoniales, así como la asistencia mutua para la promoción económica y política de sus miembros, jugaron un papel determinante en el interior de los grupos vascos que se fueron asentando en la zona durante la centuria.³¹

No debe resultar extraño entonces que la mayoría de los aspirantes a cargos de justicia de este grupo de recién llegados compartían el hecho de ser españoles peninsulares, muchos de ellos originarios de las provincias vascongadas, es decir, paisanos del gobernador, y, además, como él, contar con amplia trayectoria militar. La intención del guipuzcoano era —no obstante su aparente intención de efectuar un trámite de designación de alcaldes aparentemente imparcial, mediante el sistema de convocatoria ya descrito— ubicar a sus incondicionales en aquellos sitios que consideraba de importancia para el ejercicio de su autoridad civil y militar y, desde luego, para la promoción de sus particulares intereses económicos.

Tal fue el caso de don Prudencio Basterra, solicitante de la alcaldía mayor de Parras/Saltillo, que también era natural de la villa de Vergara y había nacido alrededor de 1700. Basterra manifestó haber servido a la Corona en las reales guardias de infantería durante cuatro años.³² O el de don Juan Antonio Rey, peninsular, originario de la villa de la Puente de don Gonzalo, en Córdoba; nació alrededor de 1693, y había servido como carabinero durante diecisiete años en España, incorporado en el regimiento de don Vicente Raja, y diez años más en el presidio de San Cristóbal de La Habana, dedicado al resguardo de las costas, con el grado de cabo de escuadra en la Compañía de Caballos de aquella plaza. Fue llevado a la Nueva Vizcaya por el propio Barrutia, “por ser de mi satisfacción y considerarle capaz de desempeñar cualquier confianza”.³³ Don Joseph de Ydoiaga, por su parte, también solicitó en 1730 la alcaldía mayor del Valle de San Bartolomé; había nacido en la villa de Lequeitio, en el señorío de Vizcaya, alrededor de 1700. Al llegar a la Nueva Vizcaya, el gobernador Barrutia lo puso a cargo

³¹ Sobre este tema puede consultarse González de la Vara, Martín, “La formación y desarrollo de los vascos en la élite del norte de la Nueva Vizcaya, 1740-1820”, en Amaya Garritz, *op. cit.*, pp. 139 y ss.

³² AHMHP, Colonial, Gobierno y administración, Informaciones, caja 2, expediente 55. *Informaciones que han dado..., AJEC*. Carta de Francisco de Barrutia, al virrey, El Gallo, 6 de julio de 1729, en *Varias consultas...,* p. 123.

³³ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte. Presidio de El Gallo, 6 de julio de 1729, en *Varias consultas...,* p. 110, y AHMHP, Colonial, Gobierno y administración, Informaciones, caja 2, expediente 55. *Informaciones que han dado...*

de la Compañía Volante de Campaña, y más tarde fungió como teniente de alcalde mayor y capitán a guerra de la villa de Santiago del Saltillo.³⁴

Sobresalen asimismo aquellos aspirantes que además de haber estado en Cuba eran veteranos de las guerras mantenidas por la Corona en los diversos frentes europeos, y en la guerra de sucesión, como don Joseph Ramón y Muñoz; aunque también se había desempeñado como carabineiro y sargento durante veinticuatro años, en los regimientos de Caballería de Órdenes Viejo, de Vicente Raja, en España, y también, en fechas más recientes, en la Compañía de Caballos de La Habana. Su amplio historial castrense dice que participó, al igual que Barrutia, en la célebre batalla de Almansa, y en los sitios de Játiva, Denia, Morella, Tortosa y Alicante; así como en la batalla de Zaragoza, en el sitio de Campo Mayor. Solicitó la alcaldía del Valle de San Bartolomé.³⁵

Situación parecida era la de Pedro de Zayas y Córdoba, aspirante a la alcaldía mayor de Papasquiaro, quien era natural de Granada y fue cadete en el regimiento de los Dragones de Osuna, en la compañía de don Diego Zayas y Córdoba, en los reinos de Castilla, donde sirvió por más de trece años, hasta que don Diego de Alarcón, teniente de capitán general de los reales ejércitos, se lo llevó como su secretario a las fronteras de Portugal, por más de tres años continuos. Posteriormente, se desempeñó como administrador principal de la renta de tabacos en la ciudad riojana de Arnedo, obispado de Calahorra. En Castilla la Vieja, fungió en este mismo cargo en Cevico de la Torre.³⁶

Otros alcaldes mayores fueron reclutados entre los residentes de la Nueva Vizcaya con anterioridad al gobierno del guipuzcoano. Claro está que

³⁴ AHMHP, Colonial, Gobierno y administración, Informaciones, caja 2, expediente 55. *Informaciones que han dado...* Con similar perfil encontramos también a don Nicolás del Villar, nacido en la villa de Castro de Urdiales, en las Encartaciones de Vizcaya, que tenía alrededor de treinta años en 1729, cuando compareció ante el gobernador ostentándose como capitán vitalicio del real presidio de Cerro Gordo. Barrutia declaró que Villar había servido por nueve años a la Corona, de lo que se deduce que muy joven se incorporó a la milicia en España, permaneció allí por dos años; más tarde se trasladó a La Habana, en la compañía de don Manuel Chacón, donde estuvo por un año. Después pasó a la Nueva Vizcaya, donde permaneció por seis años sirviendo a los gobernadores. En 1729 estaba incorporado a la Compañía Volante de Campaña. Solicitó en 1730 la alcaldía mayor del Valle de San Bartolomé, cargo al que ya había renunciado el titular, don Juan Antonio Rey.

³⁵ AHMHP, Colonial, Gobierno y administración, Informaciones, caja 2, expediente 55. *Informaciones que han dado...*

³⁶ AHMHP, Colonial, Gobierno y administración, Informaciones, caja 2, expediente 55. *Informaciones que han dado...* Otro caso parecido es el de don Melchor Antonio Cuesta y Hondal, natural de los reinos de Castilla; había hecho carrera militar en la Península y solicitó en 1730 la alcaldía de San Joseph de Copala.

varios de ellos también eran vascos, y otros más ya habían prestado servicios militares en la zona o en otras regiones de la Nueva España. Don Bartolomé de Alcorta, por ejemplo, era oriundo de Vitoria, y por medio de su apoderado, Pedro de Urzeta, vecino de El Parral, declaró en su solicitud haber estado en servicio en el Presidio de Cádiz y haber tenido anteriormente el cargo de justicia en las minas de Santa Eulalia, así como haberse dedicado a cargos que tenían que ver con “medida de tierras”. Solicitud la alcaldía del Valle de Santa Rosa de Cosihuiriáchic. Este perfil también lo encontramos en uno de los que serían aliados de Barrutia en sus pugnas contra los mineros de Santa Eulalia, don Joseph de Esparza, nativo de Cádiz, y también residente en El Parral, quien informó haber estado en la Armada del Mar Océano por tres años consecutivos, bajo las órdenes de don Francisco Laramendi, siendo general de la armada el conde de Fernán Núñez. Solicitud por su parte el corregimiento interino de San Felipe El Real de Chihuahua.

Un personaje de similares características a estos últimos lo era don Nicolás de Echevarría, quien dijo en 1729 haber prestado servicio en el desaparecido presidio de Santa Catalina de Tepehuanes, particularmente en las expediciones militares contra los indios alzados, y haber estado a las órdenes de varios gobernadores de la Nueva Vizcaya, en diversas comisiones que le habían sido conferidas. Solicitud a la sazón la alcaldía mayor de Santiago Papasquiaro.³⁷

Un pequeño sector de solicitantes estaba compuesto igualmente por vecinos de la gobernación, con modestas cartas de servicios, pero eran naturales o avecindados en las demarcaciones de los cargos para los que hacían solicitud. Los aspirantes para la alcaldía mayor de Cuencamé y su entorno en 1731 fueron Domingo Sánchez de Dovalina, vecino de las minas del Fresnillo —en la jurisdicción de la aledaña Nueva Galicia—, y mediante un poder solicitó la alcaldía del real de San Antonio de Cuencamé. Se limitó a exponer que sus antepasados también habían servido cargos de justicia.

³⁷ AHMHP, Colonial, Gobierno y administración, Informaciones, caja 2, expediente 55. *Informaciones que han dado...* También puede referirse a don Domingo González de la Cabada, natural de los reinos de Castilla, quien sirvió en la Península adscrito al Regimiento de la Muerte, a cargo del coronel don Antonio de Leyva. También tenía experiencia castrense en la Nueva Vizcaya, donde aseguró haber participado en varias escaramuzas contra indios rebeldes. Joseph de la Maza, a su vez, era vecino de Durango y aspiraba a la alcaldía mayor del real de minas de San Joseph de Copala. Su trayectoria se reducía a haber servido en el presidio de Cerro Gordo. Gabriel Marañón, vecino de México, solicitante de la alcaldía de San Juan del Río, estuvo sirviendo por cuatro años en el castillo de San Juan de Ulúa. Don Miguel de Lucenilla y Valenzuela, solicitó en 1730 la alcaldía mayor de Río Chico, en la provincia de Ostímuri. Alegó simplemente ser de nobleza y haber mantenido hombres armados y a caballo para ir en servicio del rey.

Don Juan Fernández de Castro era vecino de Cuencamé hacia 1731, cuando mediante su apoderado, don Ignacio de Riaza, minero de San Felipe, solicitó al gobernador la alcaldía mayor de San Juan del Río, cercana al propio real de Cuencamé.³⁸ Finalmente, don Pedro Marral, nativo del reino de Aragón, residente en la villa de San Felipe, solicitó en 1731 la alcaldía mayor de San Francisco de Río Chico, e informó haber servido a la Corona durante dos años como teniente general del alcalde mayor de la villa de Córdoba, “y en varias expediciones del real servicio”.³⁹

Antes de cerrar este apartado, es conveniente recordar que durante aquella época los cargos de justicia estuvieron en manos de militares o de hombres de capa y espada. Era algo bastante normal. La impartición de la justicia de primera instancia rara vez estuvo a cargo los letrados, es decir, juristas universitarios, lo que no quiere decir que en aquel tiempo en la Nueva Vizcaya no existiera alguno que otro, aunque, desde luego, serían bastante escasos. Por otro lado, la cultura jurídica y judicial propiamente dicha no era patrimonio exclusivo de los universitarios. Se han descubierto entre los bienes pertenecientes al inventario del mayorazgo de la familia Cortés del Rey, vecinos de El Parral, varios libros jurídicos, entre los que destacaron las *Partidas* de Alfonso X, *Política Indiana*, de don Juan de Solórzano, las recopilaciones de Indias y de Castilla y la *Curia Philípica*. Un letrado activo en la época lo fue asimismo el presbítero, licenciado don Francisco Joseph Guillermo Valdés Labandera, abogado de las reales audiencias, a vecindado en Chihuahua, donde ostentaba el cargo de comisario del Santo Oficio, que también ejerció como abogado en El Parral, hacia 1729.⁴⁰ Pero ciertamente no abundaban los abogados, así que Barrutia, a su paso por la ciudad de México, se vio obligado a llevar consigo un letrado granadino a la Nueva Vizcaya para que fungiera como su asesor, y se hizo cargo de su salario.⁴¹

c. Eficacia del sistema del gobierno

Una pregunta obligada se formularía en relación con la eficacia del gobierno de Barrutia, es decir, acerca de la capacidad material de gobierno

³⁸ AHMHP, Colonial, Gobierno y administración, Informaciones, caja 2, expediente 55. *Informaciones que han dado....*

³⁹ *Idem.*

⁴⁰ Curiel, Gustavo, *Los bienes del mayorazgo de los Cortés del Rey en 1729. La casa de San José del Parral y las haciendas de Río Conchos, Chihuahua*, México, UNAM, 1993, p. 26 y 51.

⁴¹ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al rey, San José de El Parral, 10 de junio de 1728. *Varias consultas...*, p. 22.

que un funcionario como él podía lograr, habida cuenta que no partía de la nada, pues con sus limitaciones y obstáculos la maquinaria estatal colonial operaba ya desde mucho tiempo atrás en la gobernación, y había creado añejas tradiciones institucionales. Sin embargo, la llegada de cada nuevo titular suponía un proceso de adaptación a las circunstancias, que en ocasiones manifestaba su propia y contradictoria dinámica. Hay que considerar el ya referido factor de las grandes distancias, así como el de los intereses políticos en juego en cada una de las extensas regiones de la gobernación, bastante autónomas entre sí, que debían permanecer bajo el control del gobernador. Y algo similar puede decirse sobre el carácter mismo de la población, tan diversa étnicamente, distribuida en regiones en que la presencia de la autoridad era realmente limitada y frágil, cuando no absolutamente nula, propiciando ambientes levantiscos y proclives al desorden. Resulta francamente difícil proporcionar aquí una visión concluyente sobre el asunto, pero pueden adelantarse algunas conjeturas para responder a la pregunta de en qué medida, tanto los oficiales reales y los ayuntamientos, los alcaldes mayores y jefes militares, por un lado, y los habitantes de la gobernación en general, por el otro, se sujetaban y sometían efectivamente a las disposiciones emanadas del gobierno de la Nueva Vizcaya.

No se trataba en modo alguno de una cuestión sencilla, ya que en los reales de minas, por ejemplo —por excelencia sitios de mayor concentración demográfica—, a menudo sucedían irreverencias y desacatos a las autoridades, como el caso mismo de El Parral, donde la mañana del 6 de marzo de 1728, la justicia y los moradores se percataron de que alguien había quitado subrepticiamente de la plaza pública, en la madrugada, “el palo de la aldabilla que en ella ha estado y debe estar para punir los delitos, el que es presumible se ha quitado por personas vagas y nada afectas a la administración de la real justicia...”.⁴² La anécdota es bastante significativa porque aquella travesura, aparentemente trivial, atentaba en contra del emblema de la autoridad y facultad punitiva del alcalde mayor y capitán a guerra de la localidad, que a la sazón era Bernardo Hernández de Santa Cruz, quien, mohín, ofreció una recompensa de veinticinco pesos a quien denunciara al culpable, y amenazaba con penas de doscientos azotes y cuatro años de mortero para los pardos, y a los españoles, de cuatro años de presidio, en los de Barlovento. El mismo día, la justicia ordenó quitar el edicto de la plaza

⁴² AHMHP, Colonial, Gobierno y administración, Mandatos y bandos, caja 004, expediente 096. *Por Bernardo Hernández de Santa Cruz, justicia mayor de este real sobre que ha echado de menos de la plaza pública el palo de la aldabilla, y que es presumible se ha quitado por personas vagas*, El Parral, 6 de marzo de 1728.

en virtud de que nadie acudió a denunciar, y seguramente por no exponerse aún más al escarnio popular del que ya de por sí era objeto.

Sin embargo, hay que reconocer que el acatamiento que prestaban al veterano soldado vasco sus subordinados no siempre se cuestionaba con la airada reacción mostrada por los muy quisquillosos oficiales reales de la caja de Durango, al inicio de su gestión, y que analizaremos dentro de poco. La presencia del gobernador por sí misma imponía autoridad, y aunque en ocasiones era objeto de resistencias, en determinadas circunstancias los problemas que alcanzaban grados de conflictividad extrema normalmente buscaban resolverse con la mediación del funcionario, como se verá igualmente en el caso de la huelga o alboroto de Santa Eulalia, suscitado en marzo de 1730.

Muy por aparte del inconveniente de las grandes distancias entre las poblaciones, presidios y haciendas de su jurisdicción, se advierte en la documentación que el guipuzcoano logró de alguna forma anotarse ciertos puntos a favor en la imposición de su autoridad, señaladamente en las zonas de baja densidad poblacional; es decir, allí donde no habían establecido cabildos o villas. Sólo disponemos aquí de espacio para referirnos a un ejemplo de ello, que se dio a finales de 1728, cuando Joseph de Esparza, Joseph Velarde Cosío, Pedro de Almoyna, Diego González de la Herrán y Eugenio Ramírez Calderón, a nombre del ayuntamiento de San Felipe el Real de Chihuahua —a la sazón el núcleo poblacional más importante de la gobernación—, le informaron de la severa sequía acaecida en 1725, la que a su vez había ocasionado una grave escasez de maíz y bastimentos, y la correspondiente carestía de los productos procedentes de los valles de San Bartolomé, San Buenaventura, San Juan del Río, Indehé y Durango. A consecuencia de esta crisis, dijeron, se había suspendido el trabajo de muchas minas de Santa Eulalia.

Los precios por fanega de maíz, expusieron, aumentaron de dieciocho a veinte reales por fanega; “siendo como es hoy esta villa el mayor número de vecindad del reino, en donde hay mayor consumo por los muchos operarios que en su real se ejercitan, y de que se sigue el mayor aumento y beneficio al real haber...”. Pusieron como antecedente el hecho de que había habido en el ciclo inmediato anterior una regular producción de trigo, y que, de las regiones nombradas, además de Santiago Papasquiaro, “se sacan y extraen con exceso porciones de harina y maíz de dichos partidos para la ciudad de Zacatecas y otras partes de la Nueva Galicia, habiendo en dicho reino, como hay, crecidas labores...”. Pidieron que, para no volver a cerrar las minas, se prohibiera el traslado de los granos y bastimentos para su venta

en aquellas regiones. También se quejaron de la carencia de carneros que, aun cuando se criaban en la provincia, eran llevados a la ciudad de México, lo que implicaba que se vendieran localmente los animales de menos de un año a dos pesos por cabeza; es decir, al precio que se pagaba por ellos en la capital del virreinato. Pidieron la intervención de Barrutia para que prohibiera asimismo el saqueo de este tipo de ganado.⁴³

El guipuzcoano decretó en Chihuahua, el 26 de noviembre, un bando en que ordenaba a los vecinos, moradores, estantes y habitantes de las comarcas de Durango, San Juan del Río, Indehé y los valles de Basúchil y San Buenaventura, que en un plazo de diez días acudieran ante sus respectivos alcaldes mayores o sus lugartenientes, a manifestar las cantidades de maíz, trigo o harina que tuvieran en su haber, señalando las proporciones que cada productor o mercader reservara para su consumo o para la siembra, y las destinadas para la venta; en el entendido de que en caso de no realizar esta declaración se tendrían por perdidos los productos que escondieran. Se añadió la estricta prohibición de sacar de la Nueva Vizcaya tales bienes, bajo la pena de darse por perdidos, al igual que las recuas donde se transportaran. Se dispuso igualmente que las justicias de las demarcaciones indicadas remitieran a la brevedad y por escrito las manifestaciones recibidas. Sobre los carneros, prescribió que, hasta no constar el suficiente abastecimiento de Chihuahua, Durango y El Parral, los criadores no podrían sacar animales del reino, y autorizó a justicias y presidiales que impidieran el saqueo, bajo la pena de quinientos pesos de multa. Las jurisdicciones destinatarias del bando se ubicaban en una extensión que de sur a noroeste abarcaba una distancia de 130 leguas, es decir, alrededor de quinientos kilómetros de un extremo a otro.

Hay constancias documentales de que el bando fue pregonado el 4 de diciembre, en el valle de San Bartolomé, cuarenta leguas al sur de Chihuahua.⁴⁴ En el Real de San Juan Bautista de Indehé, distante más de 65 leguas de Chihuahua, se dio cabal cumplimiento al documento el 7 de

⁴³ AHMHP, Colonial, Gobierno y administración, Mandatos y bandos, caja 003, expediente 092. *Para que el alcalde ordinario de primero voto de la ciudad de Durango haga publicar por bando que todos los vecinos del distrito de dicha ciudad acudan a manifestar y a hacer registro del maíz, trigo o harina, y prohíba la extracción de carneros del reino*, San Felipe el Real, 6 de noviembre de 1728.

⁴⁴ AHMHP, Colonial, Gobierno y administración, Mandatos y bandos, caja 003, expediente 093. En el documento constan notificaciones y manifestaciones a las haciendas de La Cieneguilla, San Julián, Santa Ana, Rancho el Durazno, Los Corrales, Hacienda de Diego Guevara, San Lorenzo, San Antonio, don Juan de Larralde, San Nicolás, San Ildefonso, San Miguel, la Gomera, San Gregorio, San Juan, Rancho de Gómez, Rancho de Nuestra Señora de Guadalupe, San José, entre otros productores.

diciembre, por don Juan Antonio Rey, alcalde mayor y capitán a guerra.⁴⁵ En San Juan del Río, distante 85 leguas al sur, se hizo lo propio el 13 de diciembre, por el capitán don Gabriel Marañón y Zorrilla, alcalde mayor y capitán a guerra.⁴⁶ En Durango, ubicado cien leguas al sur, el 20 de diciembre de ese año, el bando fue ejecutado por orden del alcalde ordinario don Domingo González de la Guerra.⁴⁷ Huelga decir que eran los mismos soldados de la Compañía Volante o de los presidios, los principales encargados de hacer llegar a su destino los documentos conteniendo las órdenes gubernamentales.⁴⁸

D. Durango

La sola presencia del gobernador podía alterar el equilibrio natural de los grupos sociales en las localidades, particularmente en los ámbitos municipales, y más cuando en ellos residía cualquier otra autoridad real con cierto grado de jurisdicción. Tan es así, que las primeras resistencias a la autoridad de Barrutia sobrevinieron en la capital formal de la gobernación.

Durango, o Villa de Guadiana, era una municipalidad de suma importancia, con un ayuntamiento creado desde el siglo XVI; es decir, tan viejo como para acumular experiencia y arraigo suficientes y para resistir vendavales y discordias, de los que tuvo muchos. Asimismo, era sede de la caja real y de la diócesis; igualmente, contaba con varios conventos, como el de San Francisco, el de la Compañía de Jesús, el de San Agustín y el hospital de San Juan de Dios.⁴⁹ Hacia 1725, se describía a la población de la ciudad

⁴⁵ AHMHP, Colonial, Gobierno y administración, Mandatos y bandos, caja 003, expediente 095. La respuesta de la autoridad local al gobernador incluye notificaciones del bando a varios productores, como Joseph de Nájera, el capitán Antonio Rubio, labrador; Juan Manuel Díaz, mayordomo del capitán don Joseph de Ugarte; el capitán Leonardo López, mayordomo del capitán José Fernández de Córdoba; el capitán Nicolás de Oliva, vecino y labrador del Río Florido; el capitán Cristóbal de Acosta, administrador de la labor de Nuestra Señora de Cortés, propiedad del capitán Nicolás Rubio; Julián de Esparza, mayordomo de la hacienda de San Joseph de Ramos, propiedad de don Joseph García Arrieta y, Nicolás Ruiz de Avendaño, mayordomo de la Hacienda de San Antonio, en el partido de Río Florido, entre otros.

⁴⁶ AHMHP, Colonial, Gobierno y administración, Mandatos y bandos, caja 003, expediente 094.

⁴⁷ AHMHP, Colonial, Gobierno y administración, Mandatos y bandos, caja 003, expediente 092. *Para que el alcalde ordinario de primero voto...*

⁴⁸ AJEC. Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte, San Felipe El Real, 30 noviembre de 1728. *Varias consultas...*, p. 70.

⁴⁹ Gámiz, Everardo, *Historia del Estado de Durango*, Durango, s. p. I. 1956, p. 117.

como bastante menor en comparación con la de Zacatecas, pero también compuesta por españoles, mestizos y mulatos, lindando por el viento sur, a una distancia de un cuarto de legua, con el pueblo de Analco; por la parte suroeste, a dos leguas, con el pueblo de El Tunal, y a tres leguas por la misma dirección, se ubicaba el pueblo de Santiago, los tres habitados por indios tepehuanos.⁵⁰

La situación de la gobernación en el siglo XVIII presentó momentos de inestabilidad debido a constantes alzamientos y ataques de los grupos indígenas en varios puntos de su territorio. Los conflictos en la sierra de Topia y más tarde en la provincia tepehuana desde el siglo XVII —ambas regiones relativamente próximas a Durango— continuaron poco después, ya en la siguiente centuria, con rebeliones en áreas más septentrionales, como fue el caso de la zona tarahumara, lo que condicionaba que El Parral, y no Durango, fuera un punto estratégico para la organización de respuestas militares y acciones tanto preventivas como punitivas. El establecimiento de la sede del gobernador en San José de El Parral se dio en demérito de la antigua preeminencia de Durango, en donde eventualmente se quedaba un teniente de gobernador.

Los grupos económicos y políticos urbanos reaccionaban contra este tipo de desplazamientos de la sede oficial, que a la larga trajeron consecuencias en el desarrollo del comercio y la industria locales. A esto hay que agregar las bonanzas mineras en San José de El Parral y en Chihuahua, que ejercían atracción sobre los protagonistas de la economía de la Nueva Vizcaya.⁵¹ Los gobernadores posteriores a Manuel de San Juan, siguiendo su ejemplo, tuvieron notable permanencia en Chihuahua, en la medida en que era el principal centro minero y comercial del norte de México, no obstante las reiteradas órdenes de las autoridades virreinales para regresarlos a Durango.⁵²

Como vemos, pese a la larga tradición municipal a que hacíamos referencia, no puede afirmarse que la situación económica en la historia de la

⁵⁰ Alessio Robles, Vito (editor), *Diario y derrotero de lo caminado, visto y observado en la visita que hizo a los presidios de la Nueva España septentrional, el brigadier Pedro de Rivera*, México, Secretaría de la Defensa Nacional, 1946, p. 36.

⁵¹ Saravia, Atanasio G., “La ciudad de Durango”, en Rouaix, Pastor, Gerard Decorme y Atanasio G. Saravia, *Manual de historia de Durango*, Durango, Gobierno del Estado de Durango, 1952, p. 281. Este proceso de despoblamiento ya ha sido advertido en Durango desde los siglos XVI y XVII, cuando se dieron los descubrimientos mineros de la época, como Cuenca-mé, Indché y Santa Bárbara. Cf. Quiñones Hernández, Luis Carlos, *Poblamiento y composición demográfica de Durango. Siglo XVII*, Durango, Universidad Juárez del Estado de Durango, 2008, p. 251.

⁵² Martin, Cheryl English, *Gobierno y sociedad en el México colonial. Chihuahua en el siglo XVIII*, Chihuahua, Gobierno del Estado de Chihuahua, 2004, p. 54.

ciudad de Durango hubiera sido siempre boyante. Hay quienes sostienen que se trató de una villa cuya existencia se mantenía con dificultades, sobre todo si se la compara con su competidor minero de muchos años, a partir del descubrimiento de El Parral en 1631. La diferencia entre ambas poblaciones resultaba más que evidente; tanto así, que hacia 1663, cuando El Parral mostraba sostenido auge, el obispo de Durango estaba solicitando la supresión de la diócesis, por ser ésta francamente insostenible.

La arquitectura es testimonio de esta situación. En Durango la catedral, aunque construida con dificultades y penurias, alcanzó a tener algunas paredes de piedra antes de la mitad del siglo [XVII], exhibiendo así un deseo de permanencia y dignidad; ninguna otra construcción en Durango ostentaba cantera.⁵³

No fue sino hasta la siguiente centuria cuando se construyó en Guadiana otro edificio de relieve, el palacio del conde del Valle de Súchil. En cambio, en El Parral se contaba ya desde 1650 con una parroquia que, aunque era de adobe, su tamaño era considerable. Y fue la casa de la familia Cortés del Rey, comenzada a construir en 1664, la primera edificación civil hecha de piedra en toda la Nueva Vizcaya. Por otra parte, dada la exigua población en aquella gobernación, así como sus penurias, y en contraste con otras zonas virreinales de mayor desarrollo económico, familiares del Santo Oficio realmente hubo pocos en el obispado de la Nueva Vizcaya, porque para esos trámites no bastaba la devoción, sino que había que invertir algún dinerillo.⁵⁴

El ayuntamiento y los vecinos de Durango habían tenido antecedentes de alteraciones políticas contra autoridades reales en fechas recientes, previas al periodo de la administración de Barrutia, como fue el muy mentado incidente acaecido en 1724, cuando el alcalde del primer voto encabezó una movilización en contra de la presencia en la ciudad del gobernador y capitán general de Nayarit, don Juan Gómez de San Pedro, que súbitamente había llegado con tropas y se había alojado en una casa de la localidad, ante quien acudió una comisión del cabildo a peguntarle las razones de su presencia y de que mantuviera guardia armada afuera de sus aposentos.

⁵³ Bargellini, Clara en su “Introducción” al libro de Curiel, Gustavo, *op. cit.*, pp. 9 y 10.

⁵⁴ Fernández de Recas, Guillermo S., *Aspirantes americanos a cargos del Santo Oficio, sus genealogías ascendentes*, México, Manuel Porruá, 1956, pp. 44, 45, 87, 133 y 135. Obtuvieron el cargo Arias de Vargas, vecino de Nombre de Dios, en 1595, y años antes Juan de Soto, vecino de Sombrerete, en 1581; Francisco Bernal de la Parra y Alonso Hernández Castellanos, vecinos de Durango, en 1600 y 1614, respectivamente. Don Juan Ignacio de la Vega Sotomayor y don Juan Ignacio de la Vega Mariño de Lovera, vecinos de El Parral, lo obtuvieron en 1693 y 1696, respectivamente.

Llegaron frente a la casa en que se alojaba el Gobernador, pero su guardia, que acababa de hacer la campaña del Nayarit, seguramente no se sintió inclinada a respetar aquella comisión de un pacífico Ayuntamiento, y requirió las armas para recibirla; pero entonces los durangueños, que también estaban avezados a las luchas, ya que, como hemos dicho, eran frecuentes las campañas contra los indios, empuñaron también las suyas e inmediatamente se trabó un combate en el que resultaron algunos heridos.⁵⁵

Gómez de San Pedro fue arrestado durante unos días por las autoridades locales y sujeto a un proceso incoado por el teniente de gobernador, don Pedro Ruiz de Guadiana, por órdenes del entonces gobernador de la Nueva Vizcaya, don Sebastián López de Carvajal, quien liberó a Gómez pocos días más tarde.

Recién tomaba posesión de su encargo, Barrutia advirtió al virrey Casafuerte, que en la Nueva Vizcaya sus predecesores habían topado con dificultades para imponer su autoridad, porque los habitantes del reino —refiriéndose enfáticamente a los durangueños— actuaban con desvergonzada desobediencia a sus mandatos y no cumplían más órdenes que las que les venía en gana. Esta insolencia, a decir del veterano de La Habana, también se hacía extensiva a los oficiales reales, que rehusaron participar en la organización de las dos compañías que formó el gobernador al llegar a Durango, simplemente llevando las listas de las revistas a los milicianos.⁵⁶ Conforme pasaban los días, era evidente la insumisión de varios vecinos a la autoridad del gobernador, y daba debida cuenta de ello su amigo, don Francisco Fernández de Molinillo, a la sazón secretario de cámara de la Nueva España y muy cercano al virrey Casafuerte:

...tenemos la fortuna de lidiar con unos hombres a quien cualquiera formalidad el primero día los escandaliza, el segundo quedan indiferentes, el tercero la aprueban y el cuarto la celebran, excepto los que son movidos de algún interés privado; y esta complejión no sólo se halla en los criollos, sino también en personas muy condecoradas de la otra banda; observación que me ha dado motivo para accordarme mucho de una sentencia de vuestra merced, y es que de los españoles que habitan [ha] mucho en estos reinos son pocos los que no bastardean...⁵⁷

⁵⁵ Saravia, Atanasio G., *op. cit.*, p. 291.

⁵⁶ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte, Durango, 7 de abril de 1728. *Varias consultas...*, p. 50.

⁵⁷ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia a don Francisco Fernández de Molinillo, Durango, 9 de abril de 1728. *Varias consultas...*, p. 52.

E. *Oficiales reales*

La caja real de Durango fue establecida en 1575, pero desde ese momento funcionó con un solo oficial real, que desempeñaba todas las funciones; era la más alejada de la capital, y ese hecho presentaba al mismo tiempo ventajas y desventajas. No fue sino hasta 1682 cuando se nombró un oficial adicional subalterno, y seis años después se designó otro titular, que finalmente fue trasladado a El Parral, limitando el grueso de su actividad a la gestión de los azogues. Acabaron turnándose los dos oficiales de Durango para que uno de ellos asistiera en el centro minero, aunque hubo iniciativas que no prosperaron, de nombrar otro más expresamente en este sitio. Más tarde, el oficial en turno en El Parral se encargó de llevar a cabo todas las funciones inherentes a la real caja, sistema confirmado por la Corona en 1702.⁵⁸

El episodio de la confrontación de Barrutia con los oficiales de la caja real de Durango nos ilustra respecto de las relaciones entre una y otra autoridades. Los oficiales de la Nueva Vizcaya, especialmente don Ramón Joseph de la Vega y Sotomayor, y el factor, don Luis Manuel del Campo, mantuvieron abierta actitud contumaz ante las órdenes del gobernador desde los primeros días de su arribo a Durango. Ambos personajes, pero señaladamente De la Vega, mediante peculados y chanchuyos mantenían estrecha relación con la oligarquía durangueña. Pocas cosas unen tanto a las personas como la corrupción.

El alférez Marcos Ruiz Calderón, que como ya vimos desempeñaba cargos de justicia en la gobernación, pertenecía a la oligarquía durangueña, y, avisado, se encontró entre los fiadores del tesorero De la Vega para ocupar precisamente ese cargo en la real caja. En compensación, éste procuraba grandes ventajas fiscales a Ruiz, como ser el primero en recibir azogue, inmediatamente después de que el preciado metal llegara a Durango. Al resto de los mineros, De la Vega solía cobrarles una cantidad para disponer del mercurio. Pero la ventaja más jugosa de Ruiz era que quedaba exento del pago de quintos y diezmos de la plata relativa a una parte de su producción, privilegio que le redituaba algo así como siete mil pesos. Como fuera, la relación De la Vega con estos mineros lo convirtió en su defensor. Disponía además de los fondos de la Santa Cruzada, y se distinguió por el aprovechamiento personal indebido del real erario, de que beneficiaba también a sus allegados, como Juan de Lexarde y Pedro de Garabito.⁵⁹

⁵⁸ Michel Bertrand, *op. cit.*, pp. 72, 76 y 77.

⁵⁹ *Ibidem*, pp. 318 y 319.

Preservar esta ventajosa situación exigía el mantener al gobernador lejos de Durango y de los asuntos fiscales. Sólo eso explica que el dos de abril de 1728, Barrutia remitiera con un soldado a los oficiales reales de Durango un billete y listas para la revista de las milicias recién conformadas por él en la villa, ordenándoles que en los libros a su cargo tomaran razón de los miembros de las compañías, “y que las tengan prontas para cuando fueren pedidas por mí, o quien me sustituyere, para pasar las revistas y lo demás...”. Los oficiales devolvieron al vasco la documentación tal como la habían recibido, y alegaron no tocar a ellos la práctica de semejantes diligencias. Lo interesante de este caso no sólo es la simple confrontación de una y otra autoridades, sino también las argumentaciones jurídicas y políticas vertidas principalmente por los funcionarios de la hacienda real para justificar su renuencia, porque aprovecharon la oportunidad para reclamar un trato respetuoso hacia ellos apelando a razones de estilo y etiqueta, faltaba más:

...y se le suplica que en el tratamiento de nuestras personas se arregle a la ley... pues sólo sabemos que semejante modo puede tratarlo su majestad, que dios guarde, y sus excelentísimos señores virreyes, a quienes privativamente somos sujetos, y sin embargo nos honran con diverso estilo, como consta de sus superiores despachos.⁶⁰

Curioso efugio de aquellos puntillosos funcionarios para justificar su renuencia lo encontraron en reglas de estilo y trato, pues adujeron que la expresión *mando* sólo podía usarse para con ellos por el virrey o por el mismísimo monarca en persona.⁶¹ El guipuzcoano insistió en *mandarles* la toma

⁶⁰ AHMHP, Colonial, Mandatos y bandos, caja 003, expediente 090. *Autos hechos de oficio por el señor don Ignacio Francisco de Barrutia, caballero de la Orden de Santiago, capitán de caballos corrazas, gobernador y capitán general de este reino de la Nueva Vizcaya, sus provincias y fronteras, por el rey nuestro señor. Sobre que los oficiales reales de las cajas reales de Durango cumplan el decreto de su señoría, en que manda tomen razón de las listas de las compañías de milicias de dicha ciudad, Durango, 2 de abril de 1728.* Fo. 1. Los oficiales sustentaron su renuencia en la ley 26, título 3, libro 8 de la “Nueva Recopilación” aunque seguramente se referían a la *Recopilación de Indias* de 1680.

⁶¹ AHMHP, Colonial, Mandatos y bandos, caja 003, expediente 090. *Autos hechos de oficio...* Fo. 5. Transcribieron en su respuesta a la notificación de la orden del gobernador, un fragmento de una real provisión que establecía: “por la presente ordeno y mando al gobernador y alcaldes ordinarios de la dicha ciudad y otros cualesquier mis jueces y justicias, no procedan contra mis oficiales de mi real hacienda, ni los manden en manera alguna, sin expresa orden ni consulta del dicho mi virrey, so pena de la mi merced”. Agregaron en el acto otra transcripción de un documento dirigido al virrey de Nueva España en que se advierte prevenir a un gobernador antecesor de Barrutia que: “...de no ejecutarlo así, se dará forma para la ejecución, pues debe estar advertido que los referidos oficiales reales están privativamente

de razón de las listas de milicianos, conminándolos esta vez con pena de cincuenta pesos a cada uno, y los amenazó con doblarla en caso de nueva renuencia, la cual ocurrió previsiblemente. El gobernador procedió a la aplicación de sanciones y embargó bienes a los insumisos. Para ese efecto, el factor Luis Manuel del Campo señaló “una capa de su uso, de la cual se convirtió en depositario”. Don Joseph Ramón de la Vega señaló un forlón de su propiedad, y se construyó asimismo como depositario. Pero como el vehículo no era objeto de fácil venta en Durango, el gobernador decretó ampliar el secuestro de bienes sobre los de su colega Del Campo, en garantía de ambos funcionarios. Cuando fue requerido para ese efecto, el factor declaró no tener bienes, por lo que el gobernador decidió

ser público ser suya la tienda que está en la casa de su morada, sin embargo, de estar en cabeza de don Vicente del Campo, su hermano, se saquen de ella dos pedazos de pañuelo queretano, que ambos tuvieron cincuenta varas y una resma, tres piezas de escarlatas... y seis piezas de bretaña angostas... que se consideró ser equivalente a doscientos y cuarenta pesos...⁶²

Por fin, los obstinados oficiales reales accedieron astutamente a tomar la razón de las listas que se les pedía, lo que hicieron “compulsos y apremiados”, e interpusieron simultáneamente un recurso de suplicación ante el virrey en contra del decreto, y solicitaron una copia de las actuaciones, lo que no impidió que en pública subasta, el cinco de abril, en plena plaza pública de Durango, se remataran las capas, el forlón y los géneros embargados, por voz del pregonero Francisco de Paula, en medio de la expectación de una morbosa multitud que presenciaba la humillación de los poderosos y altivos funcionarios. Habiendo llevado las cosas a ese extremo, la diligencia fue suspendida con la comparecencia de don Andrés Sánchez de Tagle, alguacil mayor de la caja real, quien conmovido ofreció pagar tanto las multas impuestas como las costas y el traslado solicitado, lo que representó la suma de 34 pesos y dos tomines, como gastos adicionales.

Los oficiales no estuvieron muy de acuerdo con las costas, por lo que el 9 de abril, ya en tono bastante mesurado, expusieron al gobernador:

sujetos a su superior gobierno de vuestra excelencia, que es quien sólo puede mandarles con autoridad y jurisdicción, y dicho[s] gobernador[es] si excedieren o faltaren al cumplimiento de sus cargos, advertirles su irregularidad para que se contengan, y tomando testimonio de ello dar cuenta a vuestra excelencia”.

⁶² AHMHP, Colonial, Mandatos y bandos, caja 003, expediente 090. *Autos hechos de oficio...*, fo. 7-7v.

esperamos que en todo nos atienda vuestra señoría como a criados de vuestra majestad, ya que hasta aquí nos ha mirado como a hombres ínfimos y delincuentes graves, que además de ser justicia lo que pedimos, lo agradeceremos, y en debida correspondencia ejecutaremos cuanto sea de su mayor agrado con buena voluntad, la misma con que rogamos a nuestro señor prospere la vida de vuestra señoría muchos años.⁶³

Lo cierto es que el tres de abril, un día después del primer requerimiento de Barrutia, los oficiales pagaron de su bolsillo un propio, que partió raudo rumbo a la capital del virreinato, llevando carta dirigida al mismísimo virrey, en la que se quejaban del público maltrato recibido por parte del gobernador. Invocaron en su favor una ley de la Recopilación, que según ellos creaba un halo de fina cortesanía en su derredor, y que se violaba con la actitud del arrebatado y rudo soldado guipuzcoano.⁶⁴

⁶³ AHMHP, Colonial, Mandatos y bandos, caja 003, expediente 090. *Autos hechos de oficio...*, fo. 16 y 16v. Pretendiendo llevar la fiesta en paz, solicitaron, a cambio de pagar costas, depositar una fianza en tanto se resolvía el recurso interpuesto. A la queja de los suplicantes, el gobernador fue enfático: fianza “y por lo que mira a la queja del tratamiento que expresan, no me persuado a haberles dado justo motivo para ella, pues el tratamiento de señores no dan los jueces superiores por escrito ni aun a títulos de Castilla”.

⁶⁴ Invocaron la ley 26, título 3 del libro VIII de la Recopilación, que a la letra dice: “Para el buen ejercicio y autoridad de nuestros Oficiales Reales conviene, que sean respetados, y estimados: Mandamos a los Virreyes, Presidentes, Audiencias, y Gobernadores, que los favorezcan, y honren, conforme a la calidad de sus personas, y oficios: y en lo demás, que se les ofreciere, pues son Ministros y criados nuestros, y como tales deben ser respetados por todos”. *Cfr. Recopilación de Leyes de los Reynos de las Indias*, Consejo de la Hispanidad, Madrid, 1943, libro VIII, título 3, ley 26. (En adelante citaremos esta fuente abreviándola como Recopilación, seguida de las referencias a los libros, en números romanos y a los títulos y leyes en arábigos; separando a todos con dos puntos y seguido. Esta cita sería, por ejemplo, Recopilación, VIII: 3: 26) Bien vistas las cosas, la ley invocada sólo pedía trato respetuoso para estos funcionarios, y no proporcionaba preeminencia ni privilegio alguno. También impetraron las reales provisiones que los sustraían de la jurisdicción del gobernador. Se dio vista al fiscal con el escrito, un tal licenciado Palacios, que en todo refrendó los argumentos de los oficiales de Durango, pidiendo: “se sirva vuestra excelencia de mandar librar despacho para que el gobernador de El Parral se arregle a las leyes y guarde el contenido de la real provisión y autos referidos, sin contravenir a él por ningún pretexto ni manera alguna, debajo de las penas impuestas y de que se procederá a sacarlas sin remisión, y a las demás que hubiere lugar por derecho, a la que usando de benignidad y por ser recién entrado en dicho gobierno, por ahora no se le mandan sacar, y que vuelva los bienes embargados a dichos oficiales reales, como también los costos y perjuicios que hubieren tenido en este ociso, y se les hubieren seguido de la contravención de dicho gobernador a lo dispuesto por derecho y ordenado por su majestad, pena de mil pesos que retendrán de su sueldo oficiales reales, no cumpliendo con lo que se le manda, sobre que vuestra excelencia resolverá lo que tuviera por de justicia”. AHMHP, Colonial, Mandatos y bandos, caja 003, expediente 090. *Autos hechos de oficio...*, fo. 21v.

El virrey obsequió esta petición tal cual se le formulaba, mediante una real provisión emitida en la ciudad de México el 19 de abril de 1728. Por la rapidez con que se resolvió este asunto, dadas las distancias entre Durango y la capital virreinal, debemos entender la prioridad que el marqués de Casafuerte concedió al negocio. El documento llegó a Durango a manos de los oficiales con la misma expedición, y con ello la acariciada oportunidad del desquite. Ordenaron su puntual notificación y cumplimiento a Barrutia, que para ese entonces ya se encontraba en El Parral, conminándole a la devolución de las multas y costas que habían pagado, advirtiéndole que “experimentando sobre ello alguna renuencia, pasará a la efectiva exhibición de la multa impuesta, y no habiendo de donde percibirla, les darán cuenta a sus mercedes para que de su salario se retenga...”.⁶⁵

De tal forma que si el gobernador solicitara testimonio de los documentos que se le notificaban, “se lo darán pagando sus costas”. Obviamente, se negó a cumplir con el requerimiento. El 4 de junio, los oficiales de El Parral “que asisten de turno en esta caja marca”, le notificaron el documento, y lo contestó por escrito diciendo haber enviado una carta a Casafuerte, el 7 de abril, donde explicaba las razones que tenía para la creación de la milicia en Durango, y al no haberla tomado en cuenta el virrey, al momento de resolver en el sentido en que lo hacía en la real provisión que se le notificaba, decidió no haber lugar para su cumplimiento, y solicitó al virrey que acumulara su carta a los autos respectivos; refería además que desde un inicio la actitud de los oficiales de Durango había sido de abierta provocación hacia su investidura.⁶⁶

⁶⁵ AHMHP, Colonial, Mandatos y bandos, caja 003, expediente 090. *Autos hechos de oficio...*, fo. 22v.

⁶⁶ AHMHP, Colonial, Mandatos y bandos, caja 003, expediente 090. *Autos hechos de oficio...*, fo. 25 y 25v. Sobre las alegaciones del fiscal de México, contenidas en la real provisión, y que sirvieron para su fundamentación, el gobernador realizó una reflexión interesante: consideraba que el fiscal no había apoyado suficientemente en la ley la postura de que el gobernador de Nueva Vizcaya no pudiera *mandar* a los oficiales reales en asuntos tocantes a la capitanía general, lo que en sí mismo era tema diferente a los asuntos de la superintendencia de real hacienda, en manos del virrey; tampoco se hacía cargo Barrutia de haberles faltado de palabra o por escrito a los funcionarios de Durango. Confiesa extrañeza respecto al fiscal Palacios, quien habiendo sido auditor de guerra y asesor del gobernador de La Habana no recordara que en la isla las compañías milicianas ascendían a nueve o a diez, y las listas de ellas las tenían los oficiales reales, “en cuaderno aparte cada una, y que siempre que se ofrece pasar revista, no sólo se ponen de manifiesto, sino que asiste a ella personalmente uno de los oficiales, y que a todos estos actos precede mandato del gobernador; siendo así que ni aquellos oficiales reales son de menos carácter que los de Durango, ni al gobierno y capitanía general del reino de la Nueva Vizcaya y el de La Habana se diferencian en cuanto a las facultades, como se puede manifestar por los despachos de ambos, y el contexto de diferentes

En su favor, y como fundamento para poder dictar mandatos a los funcionarios de la caja de Durango, Barrutia invocó algunas leyes de la Recopilación, especialmente la VIII: 4: 36,⁶⁷ así como varias provisiones existentes en el archivo de la gobernación. Pidió adicionalmente a los oficiales, que mostraran los documentos en que según ellos quedaban exceptuados de su autoridad, y si no lo hicieren, no reconocía motivo de tanto escándalo.⁶⁸ Los funcionarios de la caja de Durango, al enterarse de esta reacción, externaron por escrito no haber querido faltar el respeto al gobernador, sino haberse limitado a cumplir las órdenes del virrey. El cinco de junio, el gobernador ordenó a su secretario, interrogar ante testigos a los oficiales reales para constatar si los había tratado con vilipendio, a lo que aquéllos se negaron pretextando estar exentos de su jurisdicción. Finalmente, una vez integrado todo lo actuado, desde la petición de resguardo de las listas de milicianos hasta las actuaciones de esa misma fecha, Barrutia ordenó consultar el problema con el virrey, a fin de que éste se manifestara sobre si era justo “que para una diligencia semejante u otra de menos entidad que se ofrezca, ocurra el gobernador en trescientas leguas de distancia a pedir un mandamiento...”.⁶⁹

reales cédulas, que se hallan en una y otra secretaría de gobernación y guerra; ni tampoco se puede verificar que las providencias que miran a que los vecinos estén con la prevención posible para su defensa, son más necesarias en La Habana que en la Nueva Vizcaya, por ser este reino el más expuesto a invasiones de enemigos de cuantas provincias contiene la América, circunstancia que no necesita de ponderación, por su notoriedad...”.

⁶⁷ Recopilación VIII: 4: 36. “Ordenamos que si por conveniencia de nuestro Real servicio proveyéremos factor en algún Puerto, el Gobernador le dé instrucción en la mejor, y más conveniente forma que pueda, para que con mayor aprovechamiento de nuestra Real hacienda prevenga, y atienda al buen recaudo de ella, usen, y ejerzan él, y sus sucesores este oficio, proveyendo, que den fianzas bastantes a satisfacción, conforme a lo que hubieren de tener a su cargo, y exprese todo lo necesario a la seguridad de ello, y así se guarde, si por sus títulos, u orden nuestras no mandáremos otra cosa”.

⁶⁸ AHMHP, Colonial, Mandatos y bandos, caja 003, expediente 090. *Autos hechos de oficio...*, fo. 26. Aludió en la contestación la pretendida benignidad que en virtud de su novatez, le concedió el virrey en su provisión asentando: “...lo que ingenuamente puedo asegurar es que si la natural disposición y el talento correspondieran al deseo que me asiste de desempeñar la confianza que merecí al Real y Supremo Consejo de las Indias cuando me propuso a su majestad para este empleo, con la apreciable expresión de *conviene*, se me reservará para otro caso la benignidad que agradezco, como es de mi obligación”. Igualmente, solicitó que fueran tachadas y borradas las palabras cominatoryas referentes a la exigencia de la multa y pago de las costas en caso de renuencia y que se anotaran otras más respetuosas de acuerdo con su investidura.

⁶⁹ AHMHP, Colonial, Mandatos y bandos, caja 003, expediente 090. *Autos hechos de oficio...*, fo. 27.

A su tiempo, los oficiales habían quedado incluidos en varios decretos inhibitorios, seguramente por recaer en ellos el conocimiento de las eventuales causas seguidas en contra de prominentes hombres de negocios de la provincia, o bien promovidas por ellos mismos, que encontraron en ese tipo de documentos la estrategia ideal para escapar a la autoridad del recién llegado gobernador. Es de notarse el hecho de que fueran los propios oficiales quienes solicitaran y obtuvieran estos despachos virreinales en varias ocasiones.⁷⁰

Los decretos inhibitorios proporcionaban a los funcionarios reales y a ciertos particulares, una ventajosa preeminencia, gran autonomía, y en muchas ocasiones plena impunidad, no exclusivamente en lo relativo a sus atribuciones como jueces privativos, sino también en lo referente a las funciones sustantivas de administración de las rentas reales. Políticamente, los oficiales procuraban escapar a cualquier control del gobernador,⁷¹ y, como era bastante común en aquellos casos, se empeñaban en hacer cada vez más laxos los límites de la autonomía que amparaba la inhibición, y llegaban a jactarse de su preeminencia, según el dicho del propio gobernador. Durante esta primera guerra de papel en 1729, de muchas que tendría en lo sucesivo, Barrutia realizó información judicial contra los renuentes oficiales de la caja de Durango, por las dificultades que ocasionaban en virtud del

⁷⁰ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al rey, El Parral, 26 de agosto de 1728. *Varias consultas...*, p. 31. En una carta al rey, Barrutia hace referencia a ello oponiéndose y alegando que no obstante lo dispuesto por la Recopilación para que el gobernador de Nueva Vizcaya “vigile y atienda, dando las providencias necesarias, para que a ciertos tiempos se revaliden las fianzas de oficiales reales, y para que éstos en la administración de sus empleos y recaudación de la real hacienda no falten al cumplimiento de su obligación, deponiéndolos en caso de dar justo motivo para ello, poniendo en su lugar personas de inteligencia y fidelidad, que sirvan ínterin que vuestra majestad, informado de la causa, provea lo que fuere justicia, me hallo imposibilitado de usar de ninguna de estas facultades que vuestra majestad me confiere por haberme cominado con rigurosas penas el actual virrey de la Nueva España, Marqués de Casa Fuerte, previniéndome que por ningún acontecimiento me propase de ejercer acto de jurisdicción con oficiales reales de Durango y de esta caja marca [de El Parral], por ser privativo de su excelencia el conocimiento de sus causas, y haber dimanado este despacho y otros semejantes que antecedentemente han obtenido dichos oficiales reales a firmarse en el dictamen de que libremente y sin riesgo pueden dejar de obedecer cualquiera cosa que yo les mande, como lo han ejecutado ya varias veces desde que estoy en este gobierno”.

⁷¹ “Siempre que éstos puedan conseguir una total inhibición del gobernador, no dejarán de hacerlo ni se escasearán para ello ninguna diligencias ni dádivas, pues logran por este medio la libertad y utilidades que se deducen de los autos que acompañan a esta representación, y he solicitado formarlos sólo a fin de que vuestra majestad llegue por su contexto a conocer los excesos que sin recelo de castigo han cometido de mucho tiempo a esta parte, y se interesan en su continuación”. AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al virrey, El Parral, 26 de agosto de 1728. *Varias consultas...*, p. 33.

decreto inhibitorio que habían obtenido, tachando a uno de ignorante y al otro de “escandalosamente torpe”. Les imputó seguirse jactando públicamente de no reconocer autoridad sobre ellos en trescientas leguas a la redonda, además de ejercer sus obligaciones con irresponsabilidad y descuido, abandonar El Parral sin permiso del gobernador, incluso en plena época del envío a México de la plata recaudada. Remitió la información a Casafuerte, en espera de que éste a su vez reconsiderara la medida inhibitoria.⁷²

Aquellos decretos virreinales, en la opinión del gobernador, no eran lo suficientemente claros al momento de fijar los límites de la inhibición de su competencia, por lo que solicitó directamente al monarca, que se aclarara toda confusión:

pareciéndome necesario que vuestra majestad se digne de declarar los casos en que deben tener privativo conocimiento los virreyes, y los en que fuere de su real agrado dar facultad al gobernador para que ordene y mande a oficiales reales a fin de que, de esta suerte instruido cada uno de lo que es de su obligación, se ejecute lo que convenga al real servicio, sin que la embaracen fines particulares ni empeños.⁷³

Según el gobernador, la autonomía de los titulares de la caja de Durango atentaba contra la seguridad de la Nueva Vizcaya, a la que calificaba como la más expuesta a invasiones de indios bárbaros, en todo el orbe indiano.

Podemos decir que, a todas luces, la presencia del recién llegado ponía en riesgo el sistema de lucrativos negocios y de influencias políticas de los funcionarios de la real hacienda sobre la ciudad de Durango, cosa que los oficiales reales no estaban dispuestos a permitir. No señor. Barrutia los acusaba de obtener el favor del virrey mediante dádivas, ya que Casafuerte siempre estaba convaleciente, y sus “codiciosos allegados” recibían las peticiones y resolvían a favor de los solicitantes sin informarlo fehacientemente o tergiversando las cosas a su superior. Así que el guipuzcoano decidió realizar información sobre el asunto y solicitar al rey que le concediera jurisdicción y autoridad sobre los chinchosos oficiales o, en su defecto, relevarlo de las obligaciones de defensa que según él quedaban obstaculizadas por el virrey marqués de Casafuerte. Sin embargo, el gobernador, seguramente debido a su formación militar, era respetuoso de las jerarquías; las imputaciones al

⁷² AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al virrey, San Felipe el Real, 24 de febrero de 1729. *Varias consultas...*, p. 84.

⁷³ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al virrey, El Parral, 26 de agosto de 1728. *Varias consultas...*, p. 31.

virrey nunca fueron directas, y en todo caso le convenía mantener buenas relaciones con él dado su manifiesto interés por ocupar el cargo de gobernador de La Habana una vez cumplido su encargo y purgatorio en la Nueva España.

F. Presidios

La política de administración de los presidios en tiempos del gobernador guipuzcoano presentaba serias anomalías. Éstos se fundaban, suprimían y volvían a establecerse de acuerdo con necesidades o pareceres concretos. Conforme la población fue asentándose en la frontera, los presidios apuntaron a ser permanentes, señaladamente a partir de la primera mitad del siglo XVIII.⁷⁴ Hacia 1728, el brigadier don Pedro de Rivera, en su extensa visita al Septentrión, dio cuenta de la existencia de diez establecimientos de este tipo en el territorio de la gobernación.

TABLA 5
PRESIDIOS DE LA NUEVA VIZCAYA EN 1725

<i>Nombre</i>	<i>Núm. de soldados</i>
El Pasaje	---
El Gallo	39
Mapimí	33
Cerro Gordo	30
Valle de San Bartolomé	30
Conchos	45
Paso del Río del Norte	80
Janos	50
Corodeguachi (Fronteras)	50
Sinaloa	30
<i>Núm. de presidiales</i>	<i>387</i>

FUENTE: Robles, Alessio (editor), *Diario y derrotero de lo caminado, visto y observado en la visita que hizo a los presidios de la Nueva España septentrional, el brigadier Pedro de Rivera*, México, Secretaría de la Defensa Nacional, 1946, pp. 148, 150, 151, 161 y 190-192.

⁷⁴ Velásquez, María del Carmen, *op. cit.*, p. 114.

La tabla muestra cómo Rivera contabilizó más de 387 soldados en servicio, y pocos años después, en tiempos de Barrutia, las cosas se mantenían con 375.⁷⁵ Vale la pena comentar que la poca disposición de ciertos habitantes, funcionarios provinciales y locales en Nueva Vizcaya, para aceptar la autoridad del gobernador, era aún más preocupante cuando tal actitud se presentaba entre la misma hueste de presidiales, como la de El Pasaje, en donde la oficialidad a cargo del establecimiento le parecieron a Barrutia tímidos y desconfiados, y como consecuencia, la tropa era displicente y “osada para despreciar órdenes”.⁷⁶

Acerca de los soldados en general, explicó que no podrían comportarse de otra manera ante la reciente rebaja de sus haberes, lo costoso de las provisiones que se les suministraban a ellos y sus cabalgaduras, y el incumplimiento de una serie de peticiones formuladas previamente a los visitadores. La falta de control y torpe administración sobre los soldados de Mapimí permitieron que el capitán a cargo fuera una persona a la que le faltaba “conciencia, salud y conducta”, por lo que la tropa y los caballos estaban sin armas ni alimentos. En El Pasaje y El Gallo las cosas parecían ir algo mejor, aunque el común denominador era la falta de recursos y la ineficiencia del mecanismo de los *situados* para hacerles llegar a tiempo los recursos económicos necesarios para su funcionamiento.⁷⁷ La notoria precariedad de la red de presidios instaurada con miras al control del extenso reino se intentó combatir con la creación de milicias de españoles y pardos, por parte de Barrutia, quien era soldado de carrera y con la experiencia suficiente para ese cometido, así que puso manos a la obra para la restructuración del sistema.

Cabe en este momento traer a colación el hecho evidente de que, en lo que atañe a las primeras décadas del siglo XVIII, el estamento militar había adquirido cierta preeminencia económica en la Nueva Vizcaya, y constituía

⁷⁵ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al rey, El Parral, 28 de agosto de 1728. *Varias consultas...*, p. 4.

⁷⁶ La situación de los presidios era bastante desigual, y los problemas descritos por Barrutia en El Pasaje no eran exclusivos de la Nueva Vizcaya. El visitador brigadier, Pedro de Rivera, escribió sobre ciertos presidios, como el de Nayarit, que “Siendo evidente que estaban aquellos ignorantes de lo que era el servicio, que se hacían indignos de lo que por él gozaban, no mereciendo el nombre de soldados...”. En cambio, el brigadier describe otros presidios con palabras elogiosas, como los de Sinaloa. Véase Rivera, Pedro de, “Informe y proyecto mandado hacer por el excelentísimo señor marqués de Casafuerte, virrey, gobernador y capitán general de esta Nueva España, presidente de la real audiencia de ella, deducido de la visita hecha por el brigadier don Pedro de Rivera”, en Vito Alessio Robles, *op. cit.*, p. 100.

⁷⁷ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al virrey, El Parral, 12 de mayo de 1728. *Varias consultas...*, p. 53 y 54.

otro de los sectores que presionaban las decisiones militares del gobernador. Así como probaban suerte en la minería, hay antecedentes que nos informan que con base en la gran propiedad rural que iban concentrando, incurcionaron en la agricultura y la ganadería, que eran de las principales labores a las que estaban dedicados los soldados de alto rango. En la jurisdicción de San Juan Bautista de Indehé, por ejemplo, varias haciendas eran propiedad de personas que ostentaban grado militar, especialmente el de capitán, como eran los casos de Antonio Rubio, Joseph de Ugarte, José Fernández de Córdoba y Nicolás Rubio. Asimismo, sus mayordomos eran militares.⁷⁸

No fueron pocos los informes y quejas acerca del descuido de las funciones de defensa por parte de los militares asignados a tal efecto en los presidios. En las postrimerías del siglo XVII, el virrey de Nueva España encargó al maestre de campo, don Francisco Marín, una visita al Septentrión, con el fin de organizar el sistema defensivo de los presidios; una recomendación especial fue la de que averiguara acerca de la conducta de oficiales y soldados de los establecimientos, pues eran “sospechosos de no ocuparse en las tareas asignadas en materia de defensa”,⁷⁹ y por lo visto las sospechas de su excelencia no andaban tan perdidas aún en esa época.

Además, resulta obvio que Barrutia no compartía los criterios adoptados en el reglamento del visitador Pedro de Rivera, que recientemente se estaba aplicando en la gobernación en materia de presidios. No solamente criticaba con frecuencia su contenido en puntos específicos, sino que también disentía ampliamente de la nueva normativa, al grado de proponer su propio proyecto de reglamento, en su primera carta al rey, tan pronto como llegó a la gobernación, y que se muestra en las primeras páginas de este epistolario que hoy publicamos.⁸⁰ De alguna manera, los propios presidiales, incluyendo a la oficialidad, rechazaban las nuevas reglas, para comenzar por que la norma oficializaba la medida que adoptara el brigadier Rivera durante su visita, hacia 1726; es decir, rebajar cien pesos anuales de sueldo a cada uno, lo que tuvo efectos negativos en la obediencia de los soldados, los que según el guipuzcoano vivían en la miseria.⁸¹

⁷⁸ AHMHP, Colonial, Gobierno y administración, Mandatos y bandos, caja 003, expediente 095.

⁷⁹ Ortelli, Sara, *Trama de una guerra conveniente. Nueva Vizcaya y la sombra de los apaches (1748-1790)*, México, El Colegio de México, 2007, p. 33.

⁸⁰ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al rey, San José de El Parral, 28 de mayo de 1728. *Varias consultas...*, p. 6-18; y también la carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte, Parral, 12 de mayo de 1728. *Varias consultas...*, p. 59.

⁸¹ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al rey, San José de El Parral, 6 de julio de 1728. *Varias consultas...*, p. 25.

Barrutia hizo algunas modificaciones al esquema defensivo en torno a Durango, y se llevó la tropa destacada en las inmediaciones de la ciudad, para aplicarla en actividades de reconocimiento y resguardo de la frontera tepehuana. La justificación de esa medida era la notoria inactividad de aquella escuadra acantonada en Durango, y ponía como ejemplo de la ociosidad en que vivían, el hecho de que optaran por emplearse de vaqueros en las haciendas de los terratenientes, a quienes obedecían como sus patrones.⁸² La decisión de Barrutia molestó sobremanera tanto a la oficialidad y a la tropa como a los titulares de la caja real. Estas acciones fueron revertidas en mayo de 1728 por el virrey Casafuerte, decisión que limitaba la autonomía del gobernador para plantear estrategias defensivas según su propio criterio.⁸³ Comedidamente, el vasco parecía reprochar ante el Consejo los obstáculos burocráticos que oponía el virrey a su gestión, pues

a no poderla practicar sin que preceda consulta a los señores virreyes y su superior mandato, como sus excelencias regularmente están ocupados en negocios de mayor entidad, es natural suceda el que primero se perfeccione la obra, se acabe el tiempo del gobernador que propuso, y que el sucesor, desengañándose de disposiciones ajena, no sea eficaz en su práctica, siguiéndose de aquí el que jamás tenga efecto diligencia que tanto puede importar al real servicio y seguridad de este reino.⁸⁴

Todavía en el primer cuarto del siglo XVIII, la documentación de la época deja la impresión de que ni las fuerzas militares ni la jurisdicción del gobernador, y mucho menos el aparato administrativo español desplegado en el dilatado territorio de la Nueva Vizcaya, bastaban para mantener el orden colonial deseado en vano por la Corona, y que comenzaba por el control del territorio. Y la cosa fue empeorando, porque a mediados del siglo, el capitán Lafora, en su visita a Chihuahua, achacaba la ruina de la minería a los ataques de los indios rebeldes.⁸⁵ No se explica de otra forma la necesidad que se tenía de asegurar la colaboración de particulares en el esquema defensivo de la gobernación, ante las limitaciones estatales de todo tipo. Algunos ejemplos de este problema los proporciona la correspondencia de

⁸² AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al rey, El Parral, 4 de junio de 1728. *Varias consultas...*, p. 19.

⁸³ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al virrey, San José de El Parral, 10 de agosto de 1728. *Varias consultas...*, p. 60 y 61.

⁸⁴ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte, San José de El Parral, 10 de agosto de 1728. *Varias consultas...*, p. 61.

⁸⁵ Lafora, Nicolás de, *Relación del viaje que hizo a los presidios internos situados en la frontera de la América Septentrional perteneciente al rey de España*, México, Pedro Robredo, 1939, p. 70.

Barrutia, al referirse a don Manuel de Huges y a don Agustín de Vidasola, vecinos de Sonora, que se encargaban por iniciativa propia de la defensa de su frontera, con hombres y caballos a su costa. El gobernador tenía la intención de incentivar sus actividades otorgándoles el grado de sargento mayor de milicias.⁸⁶ La escasez de recursos provocaba que, contra lo deseable, se utilizaran en las campañas militares, junto a los presidiales y soldados más o menos regulares, numerosos indios auxiliares y otro singular sector de “aventureros”, que en conjunto salían más baratos que los soldados.⁸⁷

En ese sentido, las acciones de gobierno de relativa importancia eran el ejercicio de la facultad del gobernador para resolver problemas relativos a la defensa de las fronteras y pueblos, para lo cual eran asimismo necesarios los asentamientos de pobladores, como fue el caso de la reasignación de indios tlaxcaltecas en el área de El Álamo y sus manantiales, en julio de 1731, en las inmediaciones de Parras, de lo cual encargó a Prudencio de Basterra, íntimo de Barrutia, su alcalde mayor. Los indios se obligaron a la defensa por sí mismos de su poblado ante el ataque de los bárbaros.⁸⁸

Por otra parte, las adversidades geográficas de la gobernación, la poca organización militar y la resistencia de algunos sectores de funcionarios y grupos urbanos se oponían a la intención de Barrutia de crear una poderosa base armada que sustentara su autoridad, dispersa y difusa en tanto no contara con una fuerza material que facilitara la imposición de su mando, y mayor contundencia y eficacia a su cargo. Impedido para tomar decisiones de fondo al respecto, y revocada su decisión de reactivar en su favor a la escuadra de Durango, el gobernador se dio a la tarea de reforzar la llamada Compañía Volante de Campaña, entendiendo que era

el inmediato y más pronto recurso de los gobernadores para poder acudir oportunamente al reparo de las incursiones que en el partido de Indehé y contornos de El Parral, con más frecuencia que en otras partes, suelen intentar los enemigos, como también para disponer, con la brevedad que muchas veces se necesita, un destacamento capaz de internar en las tierras donde regularmente se retiran los indios enemigos con las caballadas que suelen hurtar, sin haber sido sentidos hasta muchas horas después de ejecutado el lance. Y siendo cierto que estas acciones no dejan de ser de alguna importan-

⁸⁶ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte, San Felipe el Real, 25 de noviembre de 1728. *Varias consultas...*, p. 64.

⁸⁷ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte, San Felipe el Real de Chihuahua, 5 de enero de 1729. *Varias consultas...*, p. 80.

⁸⁸ Fundaron ese pueblo 49 familias y dos solteros, a los que se les confirmaron los privilegios que tenían cuando vivían en Parras. Morfi, Agustín de, fray, *Viaje de indios y diario del Nuevo México*, México, Manuel Porruá, 1949, p. 203.

cia, no se ha atendido a ellas con la prontitud que se debiera, quizá porque no ha bastado para ello el número de los treinta hombres de que se compone la Compañía Volante, porque teniendo (*sic*) precisión de convoyar mensualmente a los cordones que salen.⁸⁹

Además de su función militar, el gobernador advierte que la compañía tenía un cometido de apoyo político y hasta administrativo, “ocupados en distribución de órdenes y otras diligencias”; de tal suerte que propuso aumentar su número, aunque fuera modestamente, hasta 45 elementos, tomando los faltantes de la intocable Escuadra de Durango, si no se quería debilitar a los presidios.

En lo general, su gestión logró entender las condiciones de vida en aquellos establecimientos defensivos y ganarse cierta imagen ante los soldados, pues, pese a la mala opinión que Barrutia llegó a expresar de los presidiales de su gobernación, particularmente de los de El Pasaje, al final de su ejercicio fueron el capitán y los soldados de ese presidio —en el marco de la residencia que le fuera tomada al gobernador por su sucesor, Vértiz— los que mejor se expresaron de la gestión de Francisco Ignacio. Así parece confirmarse con el hecho de que en la residencia del vasco éstos declararon que

cumplió sus deberes protegiendo sus vidas y haciendas, resguardó la frontera y contuvo a los enemigos hasta donde le fue posible, facilitando a los soldados de los presidios bastimentos, armas y vestuario, llegando a reprender a don José Romualdo de Alday, que entonces era capitán del presidio [de El Pasaje], porque no les ministraba a los soldados todo lo necesario. Cuando el señor Barrutia fue gobernador, hubo menos muertes y robos de los que de ordinario se cometían; que a los indios babosorigames que mandó al pueblo de Cinco Señores, los disciplinó y redujo al trabajo, y los cabecillas que no se portaron bien los desterró, por lo que este pueblo llegó a ser uno de los más bien disciplinados y opulentos de toda la Gobernación...⁹⁰

Las opiniones del personal militar de los presidios de San Pedro del Gallo y de Mapimí, aunque más parcas, fueron en el mismo sentido.

G. Indios hambrientos, indios rebeldes

La rebeldía de las naciones indígenas motivaba un permanente estado de alerta entre los funcionarios españoles de todas las jerarquías. Tarahu-

⁸⁹ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte, San Felipe el Real, 30 de noviembre de 1728. *Varias consultas...*, p. 70.

⁹⁰ Gallegos, José Ignacio *op. cit.*, p. 308.

maras, tepehuanes, los indios de El Parral, indios pueblo, apaches, jocomes, janos, sobaipuris, conchos, sobas, ucuitoas, tubutamas, zuaques, oconoris y yaquis —entre otros grupos del abigarrado mosaico cultural de naturales de la extensa frontera de Nueva Vizcaya—, se habían revelado de manera intermitente, en ocasiones con frecuencia, a partir de la segunda mitad del siglo XVII; y las condiciones para el periodo que estudiamos, según algunas enteradas opiniones, como la del propio gobernador, no parecían ser muy distintas en el siglo subsiguiente.⁹¹

Sin embargo, según estudios recientes, Barrutia —y muchos otros funcionarios antes y después de él—, realmente llegó a exagerar la cuestión de la inestabilidad militar de su gobernación a causa de los indios. En prueba de lo anterior, hacemos referencia a una misiva del gobernador, dirigida don José Patiño; con relación a los presidios comenta:

Por lo que en esta ocasión escribo al rey, verá vuestra ilustrísima lo que se me ofrece decir en cuanto al estado de las tropas que se mantienen en los presidios de esta gobernación y capitánía general, que su majestad se ha dignado de fiar al cuidado mío, como también lo mucho que urge la necesidad de un establecimiento fijo y regular que facilite la conservación de las referidas tropas y la seguridad y quietud de este reino de la Nueva Vizcaya, que es en toda la América el más expuesto a invasiones de enemigos que continuamente procuran hostilizarle.⁹²

Recelaba Barrutia respecto de aquellos grupos que aparentemente estaban pacificados y reducidos, a los que se les había entregado tierras de labor y asignado curas doctrineros. El clima reinante, según él, era de gran desconfianza, como lo describía refiriéndose a la nación de babosorigames, asentados en la ribera del río Nazas, entre los presidios de El Pasaje, El Gallo y Mapimí. La inestabilidad militar, según su testimonio, tenía consecuencias de gravedad para el dominio español, y desde luego en materia hacendaria, pues el real de Indehé permanecía inactivo por las rebeliones indígenas.⁹³ Adicionalmente, llegó a informar que, en el verano de 1728,

⁹¹ Un estudio completo sobre los grupos indígenas de la Nueva Vizcaya ha sido realizado por Porras. Véase Porras Muñoz, Guillermo, *La frontera con los indios de Nueva Vizcaya en el siglo XVII*, México, Fomento Cultural Banamex, 1980. También puede verse Galaviz de Capdeville, María Eugenia, *Rebeliones indígenas en el norte del reino de la Nueva España (siglos XVI y XVII)*, México, Liga de Comunidades Agrarias, 1967, pp. 132 y ss.

⁹² AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al obispo de Durango, Real del Parral, 8 de julio de 1728. *Varias consultas...*, pp. 27 y 28.

⁹³ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte, El Parral, 12 de mayo de 1728. *Varias consultas...*, p. 57.

por ejemplo, las naciones de cicimiles, cocoyomes y coahuileños estaban en abierta rebeldía.⁹⁴ En contraste, la opinión de otros observadores coetáneos era bastante diferente. El brigadier Pedro de Rivera afirmaba que la Nueva Vizcaya permanecía en paz hacia 1728, toda vez que fueron sofocadas las rebeliones de tepehuanes y tarahumaras. Obviamente, el visitador ponía en duda las opiniones de Barrutia,⁹⁵ e incluso explicaba su actitud, porque entreveía intereses particulares del guipuzcoano. No deben tenerse en menos las afirmaciones del brigadier, pues pocos como él lograron hacerse de tanto conocimiento sobre el Septentrión; recuérdese que su inspección le fue encomendada por el propio virrey Casafuerte con el propósito de mejorar la administración de los presidios, considerar las posibilidades de su eliminación o mejor ubicación, combatir los abusos que encontrara y en todo mirar por el ahorro de la real hacienda.⁹⁶

Otro factor para la inestabilidad al que se le daba poca importancia son las severas hambrunas que azotaban a los pueblos de indios. Se minimizaban por la conveniencia de construir una imagen de los indios poseídos por un furor bélico y malicioso en contra de la presencia española, que justificaba con más solvencia el fortalecimiento de las autoridades y, desde luego, el aumento del presupuesto autorizado en gastos de guerra.

La realidad en muchos casos era que las naciones de diversas regiones de la Nueva Vizcaya se vieron inmersas en un proceso tortuoso y forzoso de sedenterización, de adaptarse al modelo hispano de vivir, que en ocasiones parecía verificarse en lugares poco propicios para la agricultura. Cuando la reducción se hacía en áreas fértiles, eran constantemente asediados por los propios terratenientes españoles que les disputaban tierras y aguas.⁹⁷ En este proceso de asentamiento, grupos de tarahumaras, por citar un ejemplo, eran trasladados desde las profundas barrancas de la Sierra Madre a las calurosas riberas del río Nazas, para sembrar trigo.⁹⁸ Es difícil cuantificar los grupos de indios que prefirieron no reducirse o, acicateados por el ham-

⁹⁴ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte, El Parral, 25 de agosto de 1728. *Varias consultas...*, p. 62.

⁹⁵ Ortelli, Sara, *op. cit.*, pp. 30 y 31. En oposición a las opiniones de Barrutia, Rivera citaba los casos de Nuevo México y Coahuila, ambos también extensos, despoblados, poco protegidos con tropa y rodeados de naciones indígenas hostiles, en mayor grado que la Nueva Vizcaya.

⁹⁶ Jiménez, Alfredo, *El Gran Norte de México. Una frontera imperial en la Nueva España (1540-1820)*, Madrid, Tébar, 2006, p. 160.

⁹⁷ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte, San José de El Parral, 12 de mayo de 1728. *Varias consultas...*, pp. 55 y ss

⁹⁸ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte. San Felipe el Real de Chihuahua, 10 de enero de 1732. *Varias consultas...*, p. 153.

bre, regresar a sus antiguas prácticas nómadas y robar con singular alegría caballadas y vacadas de las haciendas, acciones en las que lograron suma eficiencia. La represión española en estos casos fue cruenta, y quienes más sufrían eran los viejos, las mujeres y los niños de los grupos perseguidos.⁹⁹

Las necesidades de Barrutia de imponer su esquema de jurisdicción y gobierno precisaban de justificar al mismo tiempo ante las autoridades metropolitanas y virreinales su presencia en la región; es decir, que se le considerara personaje necesario, cuando no indispensable, en cuanto conificador de la situación de la gobernación e idóneo por su señalada experiencia militar. Conseguir esa posición podía garantizarle más recursos financieros y, en consecuencia, mayor provecho personal, superior influencia política y capacidad de movilización militar. Este objetivo dependía en mucho de la posibilidad de representar a los ojos de sus superiores un ambiente social que reclamaba su directa gestión política y militar como imprescindible para el mantenimiento del orden colonial en la región. A esto hay que agregar el hecho de que, como resultado de los trabajos de Rivera en el Septentrión, pudo reducirse el gasto de la Corona, mediante la reorganización del sistema defensivo, de 444,883 pesos anuales, a sólo 283,930,¹⁰⁰ hecho que generaba tensiones en la gobernación, especialmente entre los presidiales.

H. La Audiencia de Guadalajara

Las numerosas atribuciones con que fueron investidas las audiencias indias podían observarse sobradamente en la de Guadalajara, entre otras razones debido a la enormidad de su jurisdicción, que incluyó, entre otros, al distrito entero de la Nueva Vizcaya, judicialmente hablando, aunque conservó en los hechos cierta influencia en asuntos de gobierno.

Las relaciones entre la audiencia y los gobernadores neovizcaínos no siempre fueron cordiales. Uno de los episodios más estridentes, que nos brinda una visión de lo mal avenidas que podrían llegar a ser estas relaciones, ocurrió en el segundo cuarto del siglo XVII, cuando el capitán Francisco García interpuso ante el alto tribunal una serie de capítulos contra el entonces gobernador de la Nueva Vizcaya, don Luis de Monsalve, al parecer por los típicos excesos y delitos cometidos en el ejercicio de ese cargo. Como resultado de ese proceso, la audiencia comisionó el 15 de noviembre de

⁹⁹ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al rey, San José de El Parral, 26 de febrero de 1729. *Varias consultas...*, pp. 37 y 80.

¹⁰⁰ Ortelli, Sara, *op. cit.*, p. 33.

1638 al oidor don Juan González de Manjarrez, para realizar una pesquisa en contra del gobernador residente en San José de El Parral. En respuesta, una vez que el visitador estaba instalado en una casa de esa población, Monsalve, encabezando una turba de vecinos y soldados bien pertrechados de arcabuces, acudió a la posada del letrado

y no obstante que éste estaba con la garnacha puesta... lo sacó arrastrando con violencia, y lo metió en una carroza rodeada de un sargento mayor, un Capitán y soldados, y les dio orden a todos para que no se apartasen de la carroza ni del Oidor, hasta ponerle fuera de su gobernación; y añade que así sucedió en efecto, pues se lo llevaron hasta el pueblo de Santiago de la jurisdicción de la Nueva Galicia, que estaba distante más de cincuenta leguas de Parral...¹⁰¹

Consecuentemente, la audiencia emitió un decreto mediante el cual suspendía de su oficio a Monsalve y comisionó nuevamente al ultrajado Manjarrez para regresar a El Parral, prender al insumiso Monsalve, secuestrar todos sus bienes y pregonar en la gobernación que en lo sucesivo no se le obedecieran órdenes ni mandamientos, notificación que incluía también a funcionarios reales y eclesiásticos. El desenlace de este desaguisado, al parecer, fue el cese del exaltado y pendenciero gobernador.¹⁰²

Aunque sin llegar a semejantes extremos, tampoco las relaciones de Barrutia con la Audiencia de Guadalajara fueron muy llevaderas que digamos. Desde los primeros días de su llegada a Durango, hizo uso de su facultad para el nombramiento de teniente de gobernador para aquella ciudad, y lo hizo en favor de don Juan Antonio de Lizárraga, “persona capaz y bien admitida en aquella república”. El tribunal respondió negativamente a su designación; no objetó a la persona en quien recaía, sino que hizo énfasis en el impedimento de ser vecino de la capital de la gobernación, decisión ésta que fue motivo de impugnación del gobernador ante el rey.¹⁰³ No poco inconveniente representaba la facultad concedida a la audiencia en 1725 para confirmar los nombramientos de alcaldes mayores y cargos militares, antes exclusivos del gobernador. Ya hemos dicho que Barrutia no había podido expedir tales designaciones en junio de 1728, en primer lugar, por no encontrar personal idóneo para los cargos, así que convocó mediante un bando a los interesados que, como ya vimos, fueron muy pocos. Adicional-

¹⁰¹ Saravia, Atanasio G., *op. cit.*, p. 263.

¹⁰² *Ibidem*, p. 264-266, *passim*.

¹⁰³ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al rey, San José de El Parral, 7 de junio de 1728. *Varias consultas...*, p. 20 y 21.

mente, se establecía el requisito de comparecer ante la Audiencia de Guadalajara en busca de las respectivas confirmaciones, condición que disuadía aún más a los eventuales interesados. A esa fecha, de diecinueve plazas por designar, sólo se habían cubierto seis, lo que limitaba consecuentemente la capacidad de gobierno de Barrutia.

Lo que de no haber alcalde mayor ni justicia nombrado en la forma referida se sigue, es estar los pueblos sin quien los gobierne, no poder saber el gobernador del reino lo que en él pasa, por lo que dificultan las distancias, y no observarse en muchas partes otras leyes que las que quiere imponer el más poderoso y osado, de que resultan las desórdenes que se dejan considerar, siendo la menor la de propasarse algunos pueblos, precisados de la necesidad, a nombrar persona que los gobierne y administre justicia, sin tener facultad para ello ni preceder otra formalidad que la de un simple nombramiento *in voce*, como ha sucedido en el real y minas de Nuestra Señora de Guanaceví.¹⁰⁴

I. *Virrey fuerte: Casafuerte*

Peliagudo frente de resistencia, sumamente limitante de la jurisdicción de gobernación, éste más poderoso que ninguno en la Nueva España, era el virrey don Juan Acuña, marqués de Casafuerte, cuyo periodo se extendió de 1722 a 1734, cuando murió. Con él se advierte ya una política de atención deliberada hacia el norte novohispano, más organizada y basada en el conocimiento de causa, ausente en la mayoría de quienes le precedieron en el cargo. La gestión de Casafuerte se caracterizó en lo general por haberse desempeñado con equilibrio y mesura al momento de tomar y ejecutar decisiones importantes.¹⁰⁵ Se preocupó en primera instancia por saber a ciencia cierta el número de poblaciones, misiones y presidios existentes en el septentrión, y para obtener información precisa de la extensa región, encargó para ese efecto la referida visita al brigadier don Pedro de Rivera, la que se extendió por cuatro años, de 1724 a 1728; es decir, que su visita terminó cuando comenzaba el gobierno de Barrutia. Fruto de esta inspección fueron

¹⁰⁴ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al rey, San José de El Parral, 16 de junio de 1728. *Varias consultas...*, p. 24.

¹⁰⁵ Rubio Mañé, José Ignacio, *El virreinato I. Orígenes y jurisdicciones, y dinámica social de los virreyes*, México, Fondo de Cultura Económica, 1983, p. 168. “Sus méritos recuerdan los de los primeros Virreyes, don Antonio de Mendoza y don Luis de Velasco. Felipe V supo apreciar las nobles dotes de gran gobernante que adornaban a este Marqués, y en más de una ocasión le amplió el término de su virreinato, abarcando en suma doce años, demostración que no se había hecho más que en los casos de Mendoza, Velasco y Enríquez, en el siglo XVI”.

el *Diario* y el *Informe*, documentos en que se describen al detalle los presidios y misiones esparcidos en el Gran Norte.¹⁰⁶

Así que no obstante la opinión externada frecuentemente por Barrutia en sus cartas, no puede decirse que Casafuerte estuviera desinteresado, ni mucho menos desinformado de la situación del Septentrión, en esa época. Al contrario, precisamente deben ubicarse las frecuentes reprensiones de que era objeto el guipuzcoano, en el marco de esta preocupación política y militar del virrey, que en ocasiones observaba en el gobernador un obstáculo para sus intenciones de control eficiente en la región. Más de 65% de la correspondencia de este epistolario está dirigida al virrey, lo que contribuye a confirmar su interés en la Nueva Vizcaya. Acerca de las medidas de gobierno y milicia adoptadas por Barrutia, el virrey solía evaluar su actividad como “violentia, poco cautelosa y a satisfacción propia”. Fue precisamente a finales de 1728, ni aun cumplido el primer año de su ejercicio, cuando el gobernador enfrentó la primera crisis en sus relaciones con Casafuerte, al grado de solicitarle que fuera removido, pues, tras una serie de reprensiones de que fue objeto, alegó que “considerando esta empresa desproporcionada a mis facultades y que realmente corresponde a otro más bien instruido, tengo suplicado a su majestad se digne de relevarme del cargo que sin intervención de solicitud mía se sirvió de conferirme”.¹⁰⁷

Al parecer, el principal motivo de la discordia en aquella sazón radicó en crear —“sin urgente necesidad”, según Casafuerte— las compañías milicianas de Durango, por lo que se denota la clara intervención de los oficiales reales de aquella plaza, que se mostraron renuentes desde un inicio a tal medida. Al percibir la atmósfera hostil que se le expresaba en la capital de la Nueva Vizcaya, Barrutia decidió mudar cuanto antes su residencia a El Parral, y le advirtió al virrey de su propósito de no regresar a Durango en mucho tiempo.

La imposibilidad de tomar con independencia decisiones en lo militar motivaron que el vasco recordara al virrey que el soberano le daba el tratamiento de “mi gobernador y capitán general”, cargo y tratamiento que al parecer no importaba demasiado a Casafuerte, quien no dudaba de cuestionar de vez en vez las decisiones del veterano soldado de La Habana.¹⁰⁸

¹⁰⁶ Velásquez, María del Carmen, *op. cit.*, pp. 114 y 115.

¹⁰⁷ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al virrey marqués de Casafuerte, Real de Chihuahua, 27 de noviembre de 1728. *Varias consultas...*, p. 66.

¹⁰⁸ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte, San José de El Parral, 10 de agosto de 1728. *Varias consultas...*, p. 61. Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte, San Felipe El Real de Chihuahua, 27 de noviembre de 1728. *Varias consultas...*, p. 66.

J. La élite minera de Chihuahua y la huelga de 1730

Otra conflictiva vertiente de confrontación política y jurisdiccional del gobernador la encontró con el poderoso grupo de mineros de San Felipe el Real y Santa Eulalia, así como con el corregidor de aquella circunscripción.

No viene mal recordar que aquel real de minas era de reciente creación, porque si bien el primer denuncio databa de 1650, frecuentes ataques de los indios impidieron un asentamiento en ese sitio sino hasta entrado el siglo siguiente. En 1702, un minero de Cosihuiriáchic registró un fundo de plata; con ello detonó la minería en el área, pero los sucesivos y repetidos descubrimientos que vinieron después se concentraron en el punto denominado Santa Eulalia, a poco más de treinta kilómetros de Chihuahua. En 1709 eran ya 41 vecinos formalmente reconocidos asentados en aquellos parajes. Administrada inicialmente por un teniente del alcalde mayor de Cosihuiriáchic, y poco después por un alcalde nombrado por el gobernador, la población recibió en 1718 autorización del virrey Baltasar de Zúñiga y Guzmán, para elegir ayuntamiento en toda forma con el nombre de San Francisco de Cuéllar, que abarcaba Chihuahua y Santa Eulalia, cuyos miembros capitulares fueron elegidos a fines de ese mismo año.¹⁰⁹

Décadas más tarde, en el verano de 1766, el capitán Nicolás de Lafoura encontró a la población en plena crisis minera, aunque aún conservaba algo así como cuatrocientas familias de españoles, mestizos y mulatos.¹¹⁰ Pero antes de llegar a esta crisis, la industria tuvo muy buenos tiempos. En 1716 se contaron once haciendas de beneficio en Chihuahua y siete más en Santa Eulalia.¹¹¹ Los propios moradores de ambos poblados alardeaban de la importancia que tenían en esta época. Incluso el obispo Benito Crespo y Monroy decía en 1726 que se trataba del asentamiento más opulento de su diócesis.¹¹²

Por otro lado, ya refiriéndonos explícitamente a la coyuntura que estamos estudiando, el nivel de endeudamiento por concepto de azogue que presentaban los mineros confirma cierta pujanza de la industria hacia 1730 y 1731; es decir, justo en el lapso en que se presentó el movimiento huelguístico de El Ojito, que veremos luego.

¹⁰⁹ Martin, Cheryl English, *op. cit.*, pp. 52 y 53.

¹¹⁰ Lafoura, Nicolás de, *op. cit.*, pp. 69 y 70.

¹¹¹ Martin, Cheryl English, *op. cit.*, p. 53.

¹¹² *Ibidem*, p. 54.

TABLA 6
DEUDAS DE AZOGUE DE LOS MINEROS DE SANTA
EULALIA-CHIHUAHUA 1730

<i>Minero</i>	<i>Fiador</i>	<i>Quintales</i>	<i>Peso de oro común</i>
Pedro Facundo	Juan de Guangorena	4	330.7
Rosa Ortiz de Campos	Domingo de Lugo	1,092@*	868.4.9
Pedro de Azúa	Felipe de Iriarte	10	827.1.6
Diego González de la Herrán	Martín Antonio de la Herrán	19**	827.1.3
Tomás de Chávez	Diego de Velasco	3	248.1.3
Juan Felipe de Orozco	Francisco de Larrasolo	12	992.5
Ignacio Alfonso de Riaza	Simón de Ugarte	6	496.2.6
<i>Total</i>		<i>64.5</i>	<i>4,590.7.3</i>

* En las fuentes documentales, la cifra está registrada en arrobas, y cada una equivale a 10.5 quintales, teniendo en cuenta el precio de 82 pesos, 5 tomines y 9 granos por quintal, en que se basaba la Junta de Azogues asentada en la metrópoli, desde 1708. Muy probablemente los contadores de Durango confundieron la arroba con la libra, unidad de medida utilizada en la época con la misma equivalencia de 100 por quintal.

** Las cuentas de este minero muestran cierta incongruencia en la fuente entre el monto de azogue y el adeudo, que puede imputarse a pagos parciales o a un simple error de cálculo.

Fuentes: Archivo Histórico del Estado de Durango. Hacienda, caja 6, exp. 34. *Relación del año de 1730. Virrey*. Durango, 10 de mayo de 1731. Herrera Heredia, Antonia, *La renta del azogue en la Nueva España: 1709-1751*. Sevilla: Escuela de Estudios Hispano Americanos-Universidad de Sevilla, 1978, pp. 13, 14 y ss. Véase también Lang, M. F., *El monopolio estatal del mercurio en el México colonial (1559-1710)*, México, Fondo de Cultura Económica, 1977, p. 193.

TABLA 7
DEUDAS DE AZOGUE DE LOS MINEROS DE SANTA
EULALIA-CHIHUAHUA 1731*

<i>Minero</i>	<i>Fiador</i>	<i>Quintales</i>	<i>Pesos de oro común</i>
Manuel de San Juan Santacruz	Simón de Ugarte	13	1,075.3.10
Ignacio Alfonso de Riaza	Diego de Velasco y otro	18	1,489.1
Rosa Ortiz de Campos	Juan de Orrantia	20	1,737.2.6
Juan José de Urrutia	Pedro de Urzeta	12	992.6

<i>Minero</i>	<i>Fiador</i>	<i>Quintales</i>	<i>Pesos de oro común</i>
Diego González de la Herrán	Manuel de Hermosino	6	496.3
Juan de Ozaeta	Domingo García	1	124.0.9
<i>Total</i>		<i>70</i>	<i>5,915.1.1</i>

* La lista de deudores de 1731 incluye dos mineros que laboraban fuera de Chihuahua. Se trata de Juan Quintero, de Siánori, que debía 496 pesos y 3 tomines por 6 quintales. Además, aparece Diego Ladrón de Guevara, de Guanaceví, que debía 248 pesos, 1 tomín y 6 granos por 3 quintales. No los incluimos en este cuadro.

Fuentes: Archivo Histórico del Estado de Durango. Hacienda, caja 6, exp. 34. *Relación de real hacienda del año 1731. Virrey Marqués de Casafuerte*, Durango, 14 de abril de 1732.

Estas cuentas facilitan explicar la composición de la comunidad de empresarios mineros de Santa Eulalia en los años del gobierno de Barrutia. Es decir, el quién era quién en cuanto a la producción y beneficio de mineral de plata.

Durante este breve periodo, la cantidad de azogue que diez mineros de Santa Eulalia y Chihuahua adeudaban a la real hacienda ascendió a 134.5 quintales. De ese total, 71.05% habían sido distribuidos entre seis mineros, cuyo consumo fue superior o igual a los diez quintales. La hacienda que más mercurio utilizó en el beneficio fue la perteneciente a Rosa Ortiz de Campos, que según estas cifras utilizó treinta y medio quintales en el periodo de dos años; le seguía Ignacio Alfonso de Riaza, con veintiséis y, desde luego, Manuel de San Juan de Santacruz, con trece quintales. Solos estos tres empresarios debían 51% del azogue que se adeudaba a la real hacienda en estos años en el distrito minero. Forzando un poco las cosas, es de suponerse que el nivel de producción de plata de estos mineros iba en esa misma proporción.

Sin embargo, había lados flacos en la industria; por ejemplo, la escasez de brazos, porque la escasa población de la gobernación, así como la recurrencia de epidemias, entre otros factores, determinaban la poca oferta de mano de obra para la minería. Las diversas medidas adoptadas por los gobernadores para compulsión de vagos y ociosos a integrarse a las cuadrillas de operarios refieren igualmente este déficit, que llegaba a entorpecer los trabajos de extracción,¹¹³ e igual explicación tienen las violentas medidas adoptadas por los patrones para abaratar el salario de los operarios.

¹¹³ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al rey, El Parral, 4 de junio de 1728. *Varias consultas...*, p. 19.

En este contexto, los problemas en Chihuahua y Santa Eulalia en tiempos de Barrutia tuvieron un formal comienzo a partir de la elección como diputado de minería del acaudalado, influyente magnate y exgobernador de la Nueva Vizcaya —avecidado en San Felipe desde 1725—, don Manuel San Juan Santacruz, el 26 de febrero de 1730, en sustitución del también minero, don Domingo de Basoco.¹¹⁴ San Juan había sido gobernador de la Nueva Vizcaya entre 1714 y 1720,¹¹⁵ y al término de su gestión se le vio convertido en uno de los hombres más ricos del septentrión. Siendo gobernador, don Manuel decidió mudar su residencia oficial a Chihuahua, tanto para la atención de la creciente población local como de sus propios intereses.¹¹⁶ Pese a las opiniones de Barrutia, tuvo fama de ser poseedor de un talante pacífico, y destacó por sus estrategias para contrarrestar las rebeliones de los naturales, sustentadas en la creación de colonias de indios mansos, fronterizas a los territorios de los hostiles.¹¹⁷ Eso sí, nunca descuidó su posición privilegiada para engrosar su patrimonio. Poseía estancias ganaderas y agrícolas, además de varias haciendas mineras, y dedicaba parte de sus ganancias al agio.

Su preeminencia política y social además estaba cimentada en que en su estancia de Encinillas —situada a unas trece leguas al norte de Chihuahua— tenía hombres armados, y era “fortísimo presidio”.¹¹⁸ Contaba asi-

¹¹⁴ AGI, Audiencia de Guadalajara, legajo 181. *Testimonio de los autos originales que el corregidor de Chihuahua, don Juan Sánchez Camacho, remitió a esta real audiencia, quejándose de que el día 12 de Mayo de 1730 lo había suspendido del empleo el antecesor gobernador, Barrutia, con cuyo motivo remitió dicho gobernador testimonio de las ordenanzas hechas por la minería de Chihuahua, que ocasionaron la sublevación de los operarios, para cuya pacificación hizo el corregidor las diligencias que constan, quien remitió juntamente una información de sus buenos procedimientos, hecha ante el reverendo señor obispo; en cuya vista mandó la audiencia al gobernador restituyese, y por no haberlo hecho dio la audiencia a cuenta al señor virrey, quien remitió despacho auxiliatorio con carta de 8 de junio de 31, y por la audiencia se libró segunda real provisión para la restitución, que tampoco se ha ejecutado, de que se quejó el corregidor en varias consultas.* San Felipe, 26 de febrero de 1730. También véase AGI, Guadalajara 180. *Testimonio de la información que con varios eclesiásticos dio el señor don Manuel San Juan Santacruz, caballero de Santiago, ante el señor vicario y sus eclesiásticos de esta villa,* San Felipe el Real, 24 de noviembre de 1733.

¹¹⁵ Rodríguez-Sala, Ma. Luisa *et al.*, *op. cit.*, p. 93.

¹¹⁶ Martin, Cheryl English, *op. cit.*, p. 53.

¹¹⁷ Hernández, Carlos, *Durango gráfico*, Durango, Talleres de J. S. Rocha, 1903, p. 34.

¹¹⁸ AGI, Guadalajara 180, *Testimonio de la información que con varios eclesiásticos... San Felipe el Real, 24 de noviembre de 1733.* En 1730, San Juan afirmaba ser minero, propietario de grandes extensiones de tierra y nutridos hatos de ganado, dando empleo a muchos hombres; que en su hacienda de minas tenía instalados doce hornos para beneficio por azogue, así como que era propietario de una gran estancia de ganado mayor denominada San Juan de las Encinillas, a doce o trece leguas de San Felipe, y que además se dedicaba a ser prestamista. Algunos testimonios de esa misma época lo ubican como fundador del presidio de Los Chinarras, nación indígena que había sido hostil a los españoles, y del Colegio de la Compañía de Jesús, en San Felipe.

mismo con relativa ascendencia sobre algunos grupos urbanos de Nueva Vizcaya, particularmente en sectores del clero y élites locales, la que se había ganado en su tiempo con medidas administrativas, como en 1719, cuando reformó el hospital de San Cosme y San Damián, de Durango; además, consiguió recursos para acrecentar el número de religiosos encargados de su gestión, agregó diecisésis camas a las ocho ya existentes y designó boticario y médico para el establecimiento.¹¹⁹

Apoyado en la relevancia económica de sus negocios, y como consecuencia de sus disputas judiciales con el gobernador Barrutia, que veremos más adelante, también había obtenido de parte del virrey, ya en 1731, un decreto inhibitorio mediante el cual sus propiedades y numerosos empleados quedaban excluidos de la jurisdicción de las justicias ordinarias, e incluso de la autoridad judicial del gobernador, hecho que a todas luces debilitaba el poder e influencia del veterano soldado de La Habana, en el último tramo de su gestión.

Es pertinente explicar que muchos de estos decretos de justicia privativa fueron otorgados a poderosos hombres de la Nueva España durante el periodo —normalmente mineros deudores de la real hacienda—, y en todos los casos resultaron causa de enconadas disputas entre empresarios y autoridades gubernativas y judiciales locales y provinciales.¹²⁰ Por otra parte, la producción de plata de la hacienda que San Juan tenía en Santa Eulalia lo posicionaba como uno de los principales contribuyentes a la real hacienda. Al parecer, la contraposición de intereses entre Barrutia y San Juan tenía origen político, pues la preponderancia económica del segundo —obtenida a su tiempo al amparo de sus funciones como gobernador— le concedían un nivel de influencia con la que a su adversario le era sumamente difícil lidiar, y, desde luego, un fuerte escollo para el ejercicio de la autoridad de sus sucesores. El disponer de una especie de milicia particular formada por los trabajadores de su estancia de Encinillas confería al rico empresario la suficiente autonomía para enfrentar la siempre acosada autoridad del gobernador. Un experimentado militar de los vuelos de Barrutia sabía muy bien de este tipo de problemas y sus implicaciones.¹²¹

¹¹⁹ Saravia, Atanasio G., *op. cit.*, p. 284.

¹²⁰ Para más información acerca de estos controvertidos decretos puede consultarse Contreras, José Enciso, “Decretos inhibitorios, justicia privativa provincial y local. El caso del conde de Santa Rosa en Zacatecas (S. XVIII)”, en Puente Brunke, José de la y Guevara Gil, Armando (eds.), *Derecho, instituciones y procesos históricos*, t. II. Lima, Instituto Riva-Agüero/ Pontificia Universidad Católica del Perú, 2008, pp. 377-396.

¹²¹ Rodríguez-Sala concluye que la enemistad entre ambos personajes residía en la confrontación de uno y otro por el predominio en la actividad minera. *Cfr.* Rodríguez-Sala, María Luisa, *op. cit.*, p. 97.

Pero decíamos que la relación entre ambos personajes fue difícil desde el principio, de tal forma que San Juan encontró una eficaz estrategia política y jurídica para anular la autoridad del corregidor sobre su persona y su patrimonio. Insistimos en que logró obtener del virrey, marqués de Casafuerte, una resolución “inhibitoria, excusándolo de conocer en todos mis negocios y los de mis dependientes, para libertarme de las vejaciones que me amenazaba [y de] las tropelías que contra mí y mis bienes ya había empezado a usar”.¹²² El decreto del marqués de Casafuerte fue otorgado a San Juan en 1731, en el que probablemente el propio virrey o los oficiales reales de Durango se constituían jueces privativos para el conocimiento de los asuntos, tanto civiles como criminales, en que se vieran involucradas la persona de San Juan y las de todos aquellos vinculados a sus propiedades y haciendas. No hemos podido localizar aún el documento virreinal, pero a juzgar por los decretos antecedentes que solían usarse en la época, su contenido no debe de haber variado ostensiblemente. Al igual que en otros decretos inhibitorios de aquellos tiempos, la justicia privativa ordenada por el virrey podía delegarse en otras autoridades distintas a justicias ordinarias. Para colmo, era bastante frecuente que esta delegación cayera en manos de los oficiales reales de las provincias en que se ejecutaban los decretos, por lo que no sería para nada extraño que los colmillos funcionarios de la caja de Durango actuaran como jueces privativos en este caso.

Pero volvamos al episodio más candente que mostró la abierta confrontación de Barrutia con el rico hacendado y el grupo minero de Chihuahua y Santa Eulalia. Se suscitó cuando San Juan promovió, a principios de 1730, la aprobación por parte de la diputación de minería, de un reglamento que privaba a los trabajadores operarios de las minas del derecho tradicional a la *pepeña* o *partido*, es decir, del saco o sacos de mineral de alta ley que el propietario permitía graciosamente obtener del interior de la mina al operario —una vez concluida su jornada normal— para el propio beneficio del trabajador, y con la libertad para venderlo a quien quisiera comprarlo, guardando el generoso fruto de la venta para sí.¹²³

¹²² AGI, Guadalajara 180, *Testimonio de la información que con varios eclesiásticos...*, San Felipe el Real, 24 de noviembre de 1733.

¹²³ El reglamento no sólo se refiere a la modificación de las condiciones de obtención del partido, sino que hace alusión a otros problemas administrativos de carácter local en Santa Eulalia. Firmaron el documento, a la sazón, Juan Sánchez Camacho, Manuel San Juan de Santacruz, Domingo de Basoco, Juan Joseph de Urrutia, Joseph de Baraya, Domingo de Ugarte, Juan Felipe Orozco, Pedro Ruiz de Azura, Diego González de la Herrán, Pedro Facundo, Francisco Campa, Pedro de Bolado Velarde, Ausencio de Híjar, Santiago de Irungaray e Ignacio Alfonso de Riaza. Véase. AGI, Guadalajara 181, *Testimonio de los autos originales...*, San Felipe, 26 de febrero de 1730.

Esta institución laboral, con sus peculiaridades regionales, tuvo inicio al parejo de los orígenes de la minería colonial en la Nueva España, y en la mayoría de los casos fue más importante para el ingreso neto de los trabajadores que el salario normal, o tequio, que sólo representaba una escasa proporción del mismo. Se ha tenido a la pepena como un medio de vinculación de la fuerza laboral a la fuente de trabajo, y surgió históricamente como resultado de la limitada oferta de brazos para la actividad minera, lo que presionaba a los patrones a permitir ese incentivo, con el fin de que los operarios permanecieran en la mina por períodos prolongados. La privación de este derecho a los trabajadores de Santa Eulalia en 1730, a través de un reglamento que los obligaba a obtener la pepena del montón de mineral llamado *gruesa*, extraído en la jornada normal de tequio —es decir, no directamente de los socavones, a la usanza tradicional, sino del mineral sobrante—, y que en los hechos hacía nugatorio el partido, tuvo como consecuencia la abierta rebeldía de los trabajadores y lo que aparenta ser, nada más ni nada menos, el primer antecedente de los movimientos de huelga en la historia de México. Hemos dedicado ya un estudio especial,¹²⁴ en que se presta mayor atención, al detalle, a este interesante movimiento de los operarios mineros; pero creemos conveniente explicarlo aquí de manera sucinta.

Una vez aprobado el reglamento, los mineros lo notificaron formalmente al corregidor de Chihuahua, don Juan Sánchez Camacho, quien a su vez se comprometió a dictar las medidas pertinentes para su cumplimiento; sin embargo, preliminarmente acordó los puntos que se le presentaron, y reservó para la Audiencia de la Nueva Galicia resolver en definitiva lo tocante a las pepenas, y suspendió entre tanto la ejecución de las ordenanzas. Pese a esto, al enterarse del propósito de escamotearles los partidos, los escamados operarios reaccionaron organizadamente de manera radical. A partir del siete de marzo fueron abandonando paulatinamente los trabajos de las minas, y se retiraron masivamente hacia un paraje denominado El Ojito de don Benito, ubicado a escasas cinco leguas de distancia de Santa Eulalia. Muchos de ellos, incitados por los operarios más movilizados, fueron suspendiendo el laboreo ante la simple amenaza de supresión de la pepena.

Sobre este estilo de resistencia, consistente en la concentración de los trabajadores inconformes en parajes relativamente alejados de la fuente de trabajo, Barrutia refiere un antecedente más o menos coetáneo de amotinamiento

¹²⁴ Contreras, José Enciso, “La huelga minera en Santa Eulalia, en la Nueva Vizcaya, 1730”, *Revista Mexicana de Historia del Derecho*, México, 2a. época, vol. XXIX, enero-junio de 2014, pp. 4-37.

miento, cuando los soldados de algunos presidios de la Nueva Vizcaya acordaron retirarse a cierta distancia de sus cuarteles en protesta por la rebaja de cien pesos de sus soldadas, impuestas por el virrey Casafuerte. El regreso de estos presidiales a sus obligaciones también tuvo que ser negociado personalmente por el gobernador.¹²⁵

El gobernador opinaría más tarde que con las medidas emprendidas por los patrones se contrariaban seriamente no sólo los intereses de los propios mineros, sino igualmente los de los rescatadores, cendradilleros, tendejoneros y mercaderes, que se vieron afectados, pues a la larga, privaba a los rescatadores de su materia de trabajo y reducía el poder de compra de los peones, en menoscabo del comercio. El encono de la población se dirigió en contra de los patrones, y en especial hacia don Manuel de San Juan, principal impulsor de las ordenanzas, en complicidad con el corregidor de San Felipe.¹²⁶ El 11 de marzo, el número de trabajadores sublevados concentrados en El Ojito había llegado a cuatrocientos, algunos de ellos armados. Aquel abigarrado grupo estaba compuesto mayoritariamente por indios y mestizos, aunque no faltaron muchos operarios españoles, incluso entre los dirigentes del alboroto.¹²⁷

Desde el siete de marzo, primer día de la suspensión de las labores, los trabajadores sublevados redactaron una carta explicando las razones del conflicto. Formularon una serie de peticiones y las enviaron por conducto de un trabajador, de nombre Pedro Zamudio Colchón, al gobernador, quien permanecía en San José de El Parral.¹²⁸ El contenido de la misiva es

¹²⁵ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia, al rey, Real de San José de El Parral, 28 de mayo de 1728. *Varias consultas...*, p. 3.

¹²⁶ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte, San Felipe el Real, 4 de julio de 1730. *Varias consultas...*, p. 127.

¹²⁷ AGI, Guadalajara 181, *Testimonio del que remitió con la consulta de primero de agosto de 1730 el antecesor gobernador Barrutia, sobre la sublevación que el día 26 de marzo de dicho año hicieron los operarios de las minas de Chihuahua, quienes escribieron a dicho gobernador para que viniese a mediар en sus diferencias, en cuya virtud, y que cuando ya se habían sosegado, dichos operarios por medio de carta del reverendo obispo y diligencias del corregidor que era, hoy despojado, don Joseph Sánchez Camacho, lo que parece llevó a mal el gobierno como manifiestan los autos*, San José de El Parral, 11 de marzo de 1730. Por el testimonio de un emisario de los sublevados, recibido en El Parral pocos días más tarde, sabemos que los trabajadores “todos tenían armas; algunos arcabuces, trabucos y pistolas, y otros más, espadas y cuchillos; y los indios yaquis y cholomes que trabajaban en las minas de los herederos del capitán Zubiate y don Pedro de Arzúa, tenían carcajes y flechería”.

¹²⁸ *Idem*. Zamudio se reconocía como español, y dijo más tarde ser sobresaliente de la mina de don Alonso Escudero. Llegó a El Parral el once de marzo, y de inmediato se presentó ante el gobernador, a quien le entregó la carta que dijo haber recibido en Santa Eulalia, de manos de un fulano Tamis, también español, sobresaliente a su vez de la mina de Juan de Errantia.

de fundamental importancia para comprender la posición de los operarios ante el conflicto, así como la interesante perspectiva que tenían de las relaciones laborales. Está fechada a postrero de febrero de 1730,¹²⁹ en Santa Eulalia, y allí explicaron que habían abandonado las minas, por haberles suspendido sus amos las pepenas, las cuales estaban pactadas inicialmente con ellos:

siendo así que es corriente en toda la minería el permitirlas a los operarios de minas, y trato lícito, con permisión de los dichos nuestros amos, pues al tiempo y cuando nos acomodamos nos ajustamos en eso, por cuya razón nos ajustamos en un salario tan moderado, siendo el oficio tan riesgoso, que ponemos a peligro de nuestras vidas tan sólo por ese interés de cuatro piedras que nos tocan, para con ellas poder mantener nuestras personas y familias...

Solicitaron la intervención del gobernador para que se les reivindicara el derecho de que se les había despojado, pues el salario del tequio sólo les alcanzaba para subsistir la mitad de una semana; argumentaron además en su favor haber servido a sus amos por muchos años.¹³⁰

Cuando Barrutia leyó la carta, alarmado, partió inmediatamente hacia Santa Eulalia acompañado de una exigua escolta de soldados, y cabalgó en poco más de dos días las más de cuarenta leguas que lo separaban de aquel real, para desarrollar allá una intensa actividad de mediación entre las partes en conflicto, no exenta de contratiempos y dificultades, tanto con el corregidor Camacho como con don Manuel de San Juan. Llegó a las inmediaciones de El Ojito el 16 de marzo, aunque previamente se topó con 57 hombres desarmados que no le presentaron actitud hostil ni resistencia alguna; al contrario, lo habían recibido bastante bien, y comunicado que “lo querían llevar [a El Ojito] aunque fuese en brazos, para [lo] que le tenían dispuesto un jacalito a donde se pudiese alojar, y que también había agua abundante y buena, así para la gente como para las bestias”. Asimismo, le informaron a Barrutia, que los trabajadores estaban disgregados en diversos parajes como medida de protección, pues ya para esos días la actitud de las autoridades locales y los mineros se había endurecido, y “los querían coger

¹²⁹ *Idem*. En el expediente original se consigna la fecha de “postrero de febrero de 1730”, pero debe tratarse forzosamente de un error del amanuense, habida cuenta de la fecha del inicio de la suspensión de trabajos, el 7 de marzo de ese mismo año.

¹³⁰ *Idem*. Todo indica que, en repetidas ocasiones, al comenzar “a hacer mina”, los patrones les prometían que al encontrar metales se les daría pepena, “y no que así que les ponemos en las manos los tesoros a costa de nuestras vidas y salud, nos despidan con crueldad, quitándonos aquel corto percance (*sic*) que de su voluntad nos ofrecen; y luego ya es faltar a lo contratado...”.

con gente armada e indios flecheros”, y así se avisaban los unos a los otros para prevenirse. Mediante auto del 19 de marzo, después de practicar una serie de diligencias entre los sublevados y suficientemente enterado de la situación, el gobernador quiso finalizar la rebelión, y declaró que, pese a la gravedad del alboroto de los peones, “en nombre de su majestad los perdonaba, con advertencia, que de reincidir serían castigados sin admitírseles disculpa”. El guipuzcoano les reclamó que antes de abandonar el trabajo de las minas debieron haber recurrido por escrito ante la justicia, y dispuso que a partir del día 21 de ese mes, primer día de trabajo de la semana subsiguiente, regresaran los trabajadores con sus amos, y que cualquier petición que tuvieran que hacerle se la formularan a través del sobresaliente de cada cuadrilla; de esa forma, anulaba las posibilidades de mediación del problema que tuviera tanto el corregidor como los propios patrones. Prometió que la pepena se les entregaría durante un mes, en lo que llegarían a un acuerdo con los mineros, y que el gobernador no se retiraría del real hasta que no regresaran a sus labores.

Los trabajadores se comprometieron a obedecer, y los patrones se apresaron a resistir. Varios mineros se opusieron al restablecimiento del sistema de la pepena mediante extensos escritos presentados ante el guipuzcoano, quien, no obstante, el 14 de abril dictó un nuevo decreto en el que restituía el uso general de la pepena a la manera tradicional, en el sentido en que había sido reclamado por los trabajadores en su carta petitoria.¹³¹ Había iniciado desde su llegada a las minas una información contra San Juan, acusándolo de ser el principal responsable del alboroto de El Ojito, y citó a numerosas personas a declarar. De esto resultó que aparentemente San Juan ejercía el control sobre la villa y su real de Santa Eulalia, cuyos moradores supuestamente estaban “deseando libertarse de la opresión en que los tenía la cavidosidad y mal genio” del rico hombre. Este hecho parecía servir de justificación para la permanencia de Barrutia en Chihuahua, de la que dijo “reprime en algo los excesos de San Juan, para cuya total contención, ni yo puedo mantenerme siempre a su vista, ni bastan menos respetos que los que infunde a la inmediación de una real audiencia”.¹³²

¹³¹ *Idem*, “...en la forma que hubiera sido costumbre, legítimamente introducida en cada mina, hasta el día en que los enunciados operarios ejecutaron su retirada del trabajo; con las advertencias de que la tal costumbre se debe entender que cada operario saque su pepena de abajo de la mina, después de acabada la tarea a que está obligado, sin escoger el metal desde por la mañana, como lo han practicado algunos...”. Firmaron de conformidad el decreto algunos mineros y también se notificó a los operarios

¹³² AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al virrey, San Felipe, 20 de enero de 1731. En *Varias consultas...*, p. 157.

Sin embargo, no todo es lo que parece, pues sabemos cómo el gobernador había entrado en conflictos de naturaleza mercantil con San Juan, incluso antes del alboroto de los operarios, y su presencia en Chihuahua permitiría ajustar cuentas con el acaudalado minero, inclusive a costa de la estabilidad de la jurisdicción del corregidor Camacho. En esa ocasión el gobernador ventiló contra el propio San Juan el pleito de don Pedro Domingo de Lugo,¹³³ y otro expediente más por un denuncio de cierta mina. Según el bachiller don Juan Fernández Rincón, presbítero y vecino de esa villa, “repetidas veces se han conspirado con otros algunos pocos, bien que muy conocidos, a hacer informaciones ocultas y otras diligencias que se dan en perjuicio de dicho don Manuel”. La causa impulsada por Lugo desembocó en el embargo de cierta cantidad de plata propiedad de San Juan, que se guardaba en un almacén, al que hubo que romper la cerradura para el secuestro del precioso metal. Aunque no se supo bien a bien en esa ocasión el origen de la diligencia practicada por el alcalde ordinario don Domingo Pérez Escalante, era claro que al descerrajar el almacén de San Juan fue sustraída gran cantidad de plata sin que se supiera si el acto fue ordenado por Barrutia, por la audiencia o por el virrey, aunque todo apuntaba, desde luego, al primero.

Y fue precisamente este episodio el que motivó que San Juan obtuviera el decreto inhibitorio en su favor,¹³⁴ hecho que tuvo en lo inmediato consecuencias funestas para el beneficiario, pues ocasionó la encendida furia de Barrutia, que, auxiliando al comisario Francisco de Espino, hizo salir de su casa a San Juan una noche muy fría, a deshoras, y lo arrestó con “grande estruendo, novedad y misterio, utilizando soldados y llevándolo hasta el presidio de Conchos, situado a 40 leguas de distancia”. Don Ignacio ordenaba mortificar a su prisionero impidiendo que nadie le hablara, salvo el teniente que lo conducía.¹³⁵ El incidente que acabamos de narrar daría base para

¹³³ El licenciado don Juan José Labandera, presbítero, vecino, comisario del Santo Oficio y abogado de la villa de Chihuahua, declaró que Pedro Domingo de Lugo tenía animadversión contra San Juan por un pleito que seguía contra éste ante el juez eclesiástico del juzgado del obispado de Valladolid. Informaba que la esposa de San Juan era doña Claudia Valle y Paradinas. *Cfr. AGI, Guadalajara 180, Testimonio de la información que con varios eclesiásticos..., San Felipe el Real, 24 de noviembre de 1733.* Pedro Domingo de Lugo mantenía cierta relación con el mayorazgo de la acaudalada familia Cortés del Rey, avecindada en El Parral, propietaria de numerosas estancias y haciendas en la región, entre las que se destacaban, en 1729, las haciendas de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza, La Labor de Abajo, La Labor de Arriba, la Jabonera, San Lucas, Santa Cruz y San Javier, entre otras. *Cfr. Curiel, Gustavo, op. cit.*, pp. 17 y 75.

¹³⁴ AGI, Guadalajara 180, *Testimonio de la información que con varios eclesiásticos..., San Felipe el Real, 24 de noviembre de 1733.*

¹³⁵ *Idem.*

uno de los cargos interpuestos poco después por San Juan ante el gobernador Vértiz, como juez de residencia de Barrutia, a quien recusó más tarde y le formuló varios capítulos ante el virrey.

Al margen de todos los detalles, y para cerrar este apartado, debe señalarse asimismo la importancia que este primigenio movimiento huelguístico reviste para la historia de los trabajadores de México. En su misma época tuvo resonancia entre otros sectores subordinados de la sociedad colonial, pero de manera especial en la Nueva Vizcaya. Desde el presidio de Conchos se reportaba que el motín inquietaba a los tarahumaras, los que seguramente por su parte vislumbraban la viabilidad de una movilización exitosa contra los españoles.¹³⁶

K. El corregidor de San Felipe el Real de Chihuahua

El tumulto de los trabajadores tuvo como efecto, entre otras cosas, el aumento de las tensiones de Barrutia con los mineros y el encarnizamiento de aquellas que ya había tenido con el corregidor Juan Sánchez Camacho, desde finales de 1729. Debido a la inestabilidad que se generó con sus desencuentros, conviene detenernos a analizar brevemente la situación.

El mismo día que regresaron los operarios a las minas, el 21 de marzo de 1730, Camacho —que había guardado una actitud en apariencia expectante, mientras Barrutia se afanaba en arreglar las cosas— acudió ante el gobernador a entregarle una serie de autos con los que quería demostrarle que desde el día diez del mismo mes él había dictado providencias a través de las cuales compelia a los operarios volver al trabajo y a los mineros a restablecer las pepenas. A los ojos de Barrutia las diligencias habían sido hechas a toro pasado, sobre el escritorio del corregidor, con la intención de no contrariarlo y para disimular su complicidad con los mineros —especialmente con San Juan—, que en conjunto ya habían escrito al virrey una misiva quejándose de la presencia de Barrutia en Chihuahua. En consecuencia, el gobernador mandó a su secretario que diera fe de la tardía fecha de entrega de los papeles de Camacho, a los que tachó de espurios.¹³⁷

¹³⁶ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia a la Audiencia de Guadalajara, San Felipe El Real, 10 agosto de 1730, en *Varias consultas...*, pp. 137 y 139.

¹³⁷ AHMP, Colonial, gobierno y administración, mandatos y bandos, caja 4, expediente 99. Año de 1730. *Diligencias hechas sobre las pepenas que piden los operarios de las minas y notificaciones hechas a los mineros para la observancia que han de tener por ahora*, San Felipe el Real, 10 de marzo de 1730.

Reiteramos que el conflicto entre ambos personajes tenía antecedentes recientes en una serie de disputas que revelan, por otro lado, la actitud intervencionista del gobernador en la jurisdicción del corregimiento de Chihuahua. Camacho había sido recompensado en España con el corregimiento de San Felipe, por once años de servicios a la Corona. Su nombramiento fue expedido el 8 de abril de 1724,¹³⁸ con tan mala suerte que durante su viaje a América parte de la flota que lo transportaba había naufragado, lo que ocasionó la pérdida de todos sus bienes en el área marítima de Santo Domingo; en el percance también había extraviado su nombramiento original, por lo que su toma de posesión se demoró por cuatro largos años, y no asumió el cargo sino hasta 1729, una vez recibido el duplicado correspondiente. En el entretanto, sacando provecho de la mala suerte de Camacho, Barrutia nombró interinamente en 1728 a Joseph de Esparza como corregidor de la villa de San Felipe y su jurisdicción, la que incluía al pujante emporio minero de Santa Eulalia. En otras palabras, Camacho, ninguneado, tuvo que aguardar a regañadientes la llegada de su nombramiento, en tanto que el guipuzcoano colocaba en su cargo a un hombre de todas sus confianzas.

Por su parte, Esparza, natural de Cádiz, antes de su nombramiento interino ya tenía algún tiempo operando en la zona, dedicado a actividades mercantiles, y, según el testimonio del corregidor, era “administrador y principal agente del comercio y mercancías que dicho gobernador ha tenido y tiene en esta villa”. En el entorno de Esparza se movían otros personajes locales que en la ventajosa coyuntura tuvieron una valiosa oportunidad de promoverse, al establecer relación política y mercantil con el recién llegado gobernador. La base de este pacto se encontraba principalmente en el paisanaje, es decir, en que buena parte de ellos eran peninsulares, en muchos casos de origen vasco. Lo demás vino por añadidura, pues los paisanos de Barrutia, a su vez, tenían sus propias lealtades en la gobernación.

En ese sentido, don Manuel de San Juan llegó a señalar como sus enemigos —y debemos entender que lo eran también del corregidor— a don Francisco de Espino, a don Juan José de Arespacochaga, don Juan de Ibabe, don José de Baraya, don Pedro Domingo de Lugo, don Alejandro García de Bustamante, don Diego González de la Herrán y a don Antonio de la Arrieta. Todos fueron etiquetados de ser “parciales amigos, comensales y paisanos” de Barrutia,¹³⁹ quien con este esquema de amistades ya no precisaba

¹³⁸ Magdaleno, Ricardo *et al.*, *Títulos de Indias*, Valladolid, Archivo General de Simancas, 1954, p. 112.

¹³⁹ AGI, Guadalajara 180, *Testimonio de la información que con varios eclesiásticos...*, San Felipe el Real, 24 de noviembre de 1733. Cf. Martín González de la Vara, *op. cit.*, p. 139.

permanecer necesariamente en Chihuahua y Santa Eulalia, para ejercer determinante influencia. Este sistema intervencionista había sido utilizado ya por otros gobernadores de la Nueva Vizcaya, y motivo de agrias protestas por parte de la villa y los mineros.

Volviendo a nuestro corregidor, debe decirse que después de su agobiante espera, tras haber recibido felizmente la reposición de su nombramiento original, y habiéndole solicitado Barrutia diferir en un mes su toma de posesión, éste le concedió una prórroga de sólo tres semanas —ofrecimiento bastante generoso si tenemos en cuenta el tiempo que hubo de aguardar para ocupar su puesto—, por lo que aducía que desde entonces el gobernador le había “tomado aberración”.¹⁴⁰ Aparentemente, las razones del gobernador para prorrogar la toma de posesión eran de naturaleza comercial, pues Esparza había confiado “sin papeles”, para su venta, gran cantidad de mercancías que no podría realizar personalmente —en virtud de su nombramiento interino— a don Joseph de Oñeto, mercader, vecino de México. Éste, a su vez, había despilfarrado con gran entusiasmo el dinero de las ventas, utilizándolas en halagar a una mujer, que era su “habitual manceba”, a quien llenó de regalos; más tarde cortejó a otra, ésta casada, vecina de San Felipe. El adeudo rebasaba los ocho mil pesos, en los que Barrutia tenía interés directamente, y fueron motivo de una demanda en contra de Oñeto, por parte de un representante de Esparza. La diligencia del gobernador en acelerar los trámites del cobro de aquel desfalco confirma el interés mercantil particular que tenía en la causa, tal y como lo aseguraba el siempre prorrogado corregidor de San Felipe. Barrutia mismo reconocería ser suyas aquellas mercaderías.¹⁴¹

El gobernador había comisionado a su “parcial”, Diego González de la Herrán, a la sazón alguacil mayor de San Felipe, para secuestrar los bienes del pródigo y enamoradizo Oñeto,¹⁴² en espera de recobrar los ocho mil pesos adeudados. La petición de aplazamiento por un mes, formulada a un corregidor ansioso de asumir su cargo, se hacía con el afán de ganar tiempo y asegurar la cobranza de los adeudos mediante hombres de su entera satisfacción; pero sólo fue concedida por tres semanas, motivo por el cual,

¹⁴⁰ AGI, Guadalajara 181, *Testimonio de los autos originales...*, San Felipe, 26 de febrero de 1730.

¹⁴¹ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia a don Juan Antonio y Lardizábal y Elorza, obispo de Puebla, San Felipe el Real de Chihuahua, 27 de diciembre de 1729, en *Varias consultas...*, pp. 163 y ss.

¹⁴² AGI, Guadalajara 180, *Testimonio de la comisión que el antecesor gobernador Barrutia dio el 5 de junio de [1]729, para proceder contra un vecino de Chihuahua, en perjuicio de la primera instancia del corregidor de aquella villa*, Chihuahua y presidio de San Pedro de El Gallo, 5 de junio de 1729.

aseguraba Sánchez Camacho, Barrutia se había disgustado seriamente con él.¹⁴³ La animadversión entre los dos funcionarios llegó a un punto insostenible tras los sucesos de la sublevación de los trabajadores, pues tanto los mineros como el propio Camacho advirtieron que el conflicto abría una amplia puerta para la intervención del gobernador en asuntos locales de gran importancia para ellos, como lo era la posibilidad de controlar a su conveniencia el proceso de producción de plata y las relaciones de trabajo de la minería. Se dispusieron a tomar sus providencias para enfrentar a Barrutia y alejarlo lo más posible de Santa Eulalia.

No puede interpretarse en otro sentido el hecho de que el corregidor, buscando en su archivo armas legales y argumentos, había dirigido desde el 17 de marzo —es decir, tan sólo un día después de la inesperada llegada de Barrutia al distrito minero—, una consulta a la audiencia de Guadalajara en relación con un despacho del virrey Casafuerte, del 2 de junio de 1724, en el que ordenaba al entonces gobernador de Nueva Vizcaya, don Joseph Sebastián López de Carvajal, que no interviniere en los asuntos internos de la villa de San Felipe el Real, con la intención de actualizarlo al caso de Barrutia, pues en el documento se ordenaba asimismo que los gobernadores de la Nueva Vizcaya, en lo general, no tuvieran residencia en San Felipe por más tiempo que el limitado y permitido por la ley, o sea, en las visitas, pasando el resto del tiempo en el “palacio y cabecera” de El Parral o Durango.¹⁴⁴

Es bastante probable que tanto los mineros como el corregidor hubieran tomado, al tiempo de aprobar el reglamento sobre las pepenas, las prevenciones necesarias para evitar cualquier intromisión de Barrutia en su aplicación, y las eventuales consecuencias de ésta. Lo anterior se constata en el contenido de la referida consulta elevada por Camacho a la audiencia, en la que también interrogaba al tribunal en torno a si el gobernador realmente tenía facultades para visitar la villa, y, dado el caso, cuántas veces al año, así como la duración de cada visita. Además, el corregidor afirmaba en el texto que su nombramiento como tal estaba expedido por rey, y por despacho de la audiencia debía residir precisamente en esa villa de Chihuahua. Se inquiría adicionalmente si tenía el gobernador competencia en primera instancia en las materias civil y criminal, y

¹⁴³ AGI, Guadalajara 181, *Testimonio de los autos originales...*, San Felipe, 26 de febrero de 1730.

¹⁴⁴ AGI, Guadalajara 180, *Testimonio de un despacho del 2 de junio de 1724, librado por el señor virrey, a pedimento de la villa de Chihuahua, para que el gobernador no despache comisarios ni impida al cabildo la libre elección de oficios públicos, ni a los vecinos el recurso a los superiores, y que en la visita siguiente no tenga (?) en otras cosas*, San Felipe el Real, 11 de noviembre de 1729.

Si los recursos por vía de apelación o agravio se han de hacer ante vuestra alteza, de las causas pertenecientes a esta villa y su jurisdicción, <puestas> ante su corregidor o si se pueden hacer ante dicho vuestro gobernador de este reino, declarando en caso de afirmativa ¿Cuándo, en qué casos y con qué modificaciones?¹⁴⁵

El fiscal de la audiencia de Guadalajara dio su parecer en el sentido de que se ordenara al gobernador que evitara en lo posible enviar comisarios a Chihuahua, y que lo hiciera sólo en casos de gravedad. El asunto de la intromisión del gobernador en materia de justicia de primera instancia en San Felipe también fue tratado con la audiencia a consecuencia del rompimiento de cerraduras del almacén de don Manuel de San Juan, promovido por don Pedro de Lugo, a su vez primo de Juan de Orrantia, ambos cercanos al gobernador. El conflicto tuvo más secuelas, pues Camacho había incoado en contrapartida un proceso en contra de Lugo; varias veces lo llamó a declarar, y en respuesta recibió actitudes airadas,¹⁴⁶ por lo que terminó mandándolo aprehender.¹⁴⁷ El gobernador, al ver contrariadas sus decisiones judiciales, solicitó al corregidor los autos completos para apartarlo del conocimiento del negocio, y no habiéndoselos proporcionado, en respuesta, el 12 de mayo de 1730 suspendió al corregidor de su oficio, y, en la misma causa le acumuló cargos por la reciente sublevación de los operarios, y por si fuera poco, le impuso una multa de cuatro mil pesos; dijo que los corregidores de San Felipe debían estar “sujetos en su gobierno político a los gobernadores de este reino”.¹⁴⁸ Para agravar las cosas, Barrutia pasó al terreno de los hechos y embargó por los cuatro mil pesos a su fiador, don Francisco Amador Romero, quien ni la debía ni la temía.

La destitución del cargo en que frágilmente se había mantenido Camacho hasta esa fecha motivó otra guerra de papel contra el gobernador, que

¹⁴⁵ AGI, Guadalajara 180, *Testimonio de la consulta que, en 17 de marzo de 1730, hizo el corregidor de Chihuahua, Camacho, a la audiencia, sobre los puntos contenidos en el 9o. cuaderno*, Chihuahua, 17 de marzo de 1730.

¹⁴⁶ AGI, Guadalajara 181, *Testimonio de los autos originales...*, San Felipe, 19 de mayo de 1730. El 19 de mayo de 1731 el capitán don García Fernández de Córdoba declaró que Lugo se hospedaba en casa de su primo, Juan de Orrantia, y que, en una ocasión, al ser llamado por el corregidor, no había acudido, marchándose a El Parral, y a su regreso acudió efectivamente al nuevo llamado “y en la reconvenición que le hizo le faltó al respeto, respondiéndole sentado y cubierto con el sombrero” al corregidor.

¹⁴⁷ AGI, Guadalajara 181, *Testimonio del que remitió con la consulta de primero de agosto...*, San Felipe el Real, 5 de mayo de 1730.

¹⁴⁸ *Idem*. El gobernador le ordenó entonces notificarle cédula de la Audiencia de Guadalajara donde se disponía que las justicias y regimiento de San Felipe debían subordinación al gobernador de la Nueva Vizcaya.

esta vez comenzó con la queja que el depuesto corregidor interpuso ante la Audiencia de Guadalajara el 17 de junio de 1731, arguyendo que el gobernador de Barrutia se entrometía en asuntos de primera instancia en contra de lo establecido por la ley. Se reiteraba que el gobernador no debía permanecer en San Felipe, por ser contra derecho y perturbar a las justicias ordinarias. Camacho decía de don Ignacio: “desde el punto que me conoció no pudo ocultar su pasión, pues habiéndole yo visitado urbanamente por repetidas veces, nunca se dignó el retorno y correspondencia a mi persona”.¹⁴⁹

Coincidentemente con estos hechos, estaba en San Felipe el obispo de la Nueva Vizcaya, el doctor Benito Crespo, lo que dio oportunidad a Camacho de acogerse a la protección de algún tipo de autoridad en tiempos difíciles. Contra toda lógica, el prelado accedió a recibir información sobre la destitución, y con ello motivó la protesta del gobernador, quien desde luego inició su propia información para quejarse ante la audiencia tapatía,¹⁵⁰ la que obsequió las solicitudes del corregidor, para lo cual expidió una real provisión en la que se ordenaba al gobernador que restituyera a Camacho en el cargo;¹⁵¹ otra carta fue dirigida al cabildo de la villa para que ejecutara la orden en caso de renuencia del gobernador. Ni una ni otra cosa sucedió, y la audiencia, por sí misma, ante el desacato, acudió directamente al virrey Casafuerte.

Ignacio Francisco no se mantuvo con los brazos cruzados. Faltaba más. Consciente de las consecuencias de sus actos, compareció a seguir el pleito tanto en la Audiencia de la Nueva Galicia como en la corte del virrey, e inició averiguaciones en torno de los mineros renuentes a someterse a sus decretos, especialmente en contra de Manuel de San Juan,¹⁵² a quien acusó

¹⁴⁹ AHMP, Justicia, Demandas de inconformidad, caja 2, expediente 26. *Testimonio del despacho del excelentísimo señor visorrey para que don Juan Sánchez Camacho sea restituido al empleo de corregidor de esta villa, y las diligencias que en su virtud se ejecutaron, y la oposición que el cabildo y vecindario hicieron*, San Felipe el Real, 18 de julio de 1731.

¹⁵⁰ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia a la Audiencia de Guadalajara, San Felipe, 18 de junio de 1730, en *Varias consultas...*, p. 136. El gobernador se refirió a la información recibida por el obispo como “ajena de conocer de ella el juez eclesiástico, sin reparar en que con semejantes actos hace agravio a la jurisdicción real, ni en los malos efectos a que, en una república dispuesta a desunión de ánimos, puede producir la admisión de tales diligencias”.

¹⁵¹ AHMP Justicia, Demandas de inconformidad, caja 2, expediente 26, *Testimonio del despacho del excelentísimo...*, San Felipe el Real, 18 de julio de 1731.

¹⁵² AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al virrey Marqués de Casafuerte, San Felipe el Real de Chihuahua, 4 de julio de 1730. *Varias consultas...*, p. 129. Escribió Barrutia que “...le declaré incurso en la multa de cuatro mil pesos, impuesta en este caso por la real hacienda en provisión con que se sirvió acompañar la citada real cédula sobrecartada de vuestra excelencia, y arreglándome a su contenido para proceder a las diligencias de la exhibición de la multa, y las demás que en ella se previenen, le suspendí del uso de su empleo a dicho

poco después ante el virrey, marqués de Casafuerte, de haber intentado sobornarlo con diez mil pesos, con tal de que se hiciera de la vista gorda en la aplicación de la controversial ordenanza sobre las pepenas.¹⁵³

Pese a estar pendientes ante el real acuerdo varias cuestiones referentes a los juicios e informaciones contra San Juan y Pedro Domingo de Lugo, el asunto de la destitución fue resuelto en México el 8 de junio de 1731 mediante real provisión en que se asentaba que, sin embargo de este pendiente:

conociendo de la dilación que puede haber en la determinación de estos puntos puede irrogar perjuicio al corregidor de Chihuahua en demorarse su restitución, por el presente ordeno al gobernador del Nuevo Reino de Vizcaya, que luego que vea este despacho, y sin la más leve omisión ni repugnancia, guarde, cumpla y ejecute la real provisión que le tiene expedida la Real Audiencia de Guadalajara, sobre la restitución del corregidor de la villa de San Felipe el Real de Chihuahua, a su empleo, según y en la forma que en dicha real provisión se le manda, bajo de la pena de dos mil pesos que en ella se le imponen, que se le sacarán irremisiblemente, además de que pasará a suspenderle del cargo de gobernador y nombraré persona en su lugar que dé cumplimiento a los reales despachos que se le expidieren. Y si sobre el asunto tuviere que informar, lo hará [habiendo sido previamente] ejecutada la restitución...¹⁵⁴

El 25 de junio de 1731, la audiencia recibió este despacho del virrey Casafuerte, y el 6 de julio emitió un auto, que declaraba:

en orden a la indisposición de ánimo que pueda haber entre los dichos gobernador y corregidor, y don Manuel San Juan de Santacruz... para que esto se evite, dijeron que se libre real provisión con inserción de este auto para que Juan Sánchez Camacho se porte con el expresado gobernador... con la veneración y respeto que debe, atendiéndole y reconociéndole como a su superior, y dicho corregidor notifique al expresado don Manuel San Juan de Santacruz que, sin embargo de estar inhibido del dicho gobernador para el conocimiento de sus causas, le tenga toda veneración y respeto, como debe y es obligado por superior de aquel reino...¹⁵⁵

corregidor, y di cuenta a la real audiencia con los autos originales, por lo que es preciso contentarme con expresar a vuestra excelencia e informarle con el testimonio que acompaña a ésta...”.

¹⁵³ *Ibidem*, p. 130.

¹⁵⁴ AHMP, Justicia, Demandas de inconformidad, caja 2, expediente 26, *Testimonio del despacho del excelentísimo...*, San Felipe el Real, 18 de julio de 1731, fo. 4-5.

¹⁵⁵ AGI, Guadalajara 181, *Testimonio de los autos originales...*, San Felipe, 25 de junio de 1731.

Don Ignacio Francisco no tuvo más remedio que ejecutar el 18 de julio el mandato de Casafuerte, pero lo hizo según su viejo estilacho socarrón, que pareció molestar en grado sumo al corregidor. Una vez citado el cabildo para la ceremonia de reinstalación, según Barrutia, Camacho varias veces se negó a asistir, alegando

que no podía venir a causa de estar de purga, y pareciéndome ser pretexto dirigido a algún fin particular, para desvanecer cualquier que pueda ser, inmediatamente hice que el escribano del gobierno diese a leer al presente el obedecimiento puesto por mí... no quería concurrir con los capitulares para el efecto de lo que se le llamaba, respecto de no tener que hacer con ellos si no es con el señor gobernador, habiéndome mandado citar a los señores capitulares para la enunciada concurrencia...¹⁵⁶

La renuencia de Camacho para asistir a la sesión de cabildo tenía razones fundadas, pues a la reunión comparecieron varios vecinos, casualmente los “paisanos, comensales y parciales” de Francisco de Barrutia: Juan de Orrantia, don Joseph Baraya, don Pablo Benito Rodríguez Rey —quien por cierto a su tiempo llegaría a ser teniente del gobernador—,¹⁵⁷ don Alejandro García de Bustamante y don Antonio de Arrieta, los que irrumpieron materialmente en la sala consistorial con la complacencia de los capitulares, para oponerse a la reinstalación del corregidor.

Un exhausto Camacho solicitó poco después a la audiencia, mediante nueva consulta, que intercediera ante el virrey para que de una vez por todas ordenara la salida de Barrutia de la villa de San Felipe. Relataba, además, que el cabildo, “en público paseo”, fue a buscarlo a su casa para darle posesión por orden del gobernador, lo que se aceptó bajo protesta, y además solicitó el auxilio de armas, pues sospechaba de la actitud de Barrutia. Declaraba allí mismo seguir despojado del cargo. Como respuesta a la extensa consulta del vapuleado corregidor, la audiencia pidió parecer al fiscal, quien el 16 de mayo de 1732 opinó que no procedía resolver nada, sino elevar el caso ante el virrey, especialmente por ser poco el tiempo que le restaba al gobierno de Barrutia.¹⁵⁸ La mala suerte de Camacho aún no terminaba en los primeros tiempos del gobernador Vértiz —sucesor de Barrutia—,

¹⁵⁶ AHMP, Justicia, Demandas de inconformidad, caja 2, expediente 26, *Testimonio del despacho del excellentísimo...,* San Felipe el Real, 18 de julio de 1731.

¹⁵⁷ Gallegos, José Ignacio, *op. cit.*, p. 309.

¹⁵⁸ AGI, Guadalajara 181, *Testimonio de los autos originales...,* San Felipe, 16 de mayo de 1732.

pues la audiencia acusó a éste de impedir su restitución como corregidor, en 1735.¹⁵⁹

L. *Juicio de residencia de Barrutia*

La residencia del gobernador fue tomada por su sucesor, don Juan Joseph de Vértiz y Ontañón —a quien le apodaban “Juan el Bobo”, durante su desempeño como gobernador de Yucatán¹⁶⁰—, en ejecución de una real provisión del 26 de marzo de 1736. Con posterioridad al juicio de residencia de Barruia y al inicio del periodo de Vértiz, en marzo de 1735 ambos fueron acusados por la Audiencia de Guadalajara ante el Consejo, de ser totalmente remisos respecto de “todas las resoluciones de justicia de esta real audiencia, y usaban de un gobierno despótico sin dependencia alguna con gravísimo daño de todo aquel reino, y de cómo el actual gobernador, con el manejo de las armas, procede embarazando las mismas determinaciones”.¹⁶¹

Básicamente los autos residenciales contra Francisco Ignacio discurrieron acerca de tres cargos: el primero consistía en que se le acusaba de haberse dedicado a actividades de comercio en la Nueva Vizcaya, estando prohibido por la ley, y que al efecto tuvo por su testaferro a un Francisco Antonio Mendizábal. El segundo cargo era el haber aplicado la pena de muerte en las personas de Juanillo, alias “el Cohete”; Miguel, alias “Mahoma”, y a otro indio llamado Esteban, por insultos que habían proferido, y los había ejecutado sin haber consultado las sentencias previamente con la Audiencia de Guadalajara. Por último, fue acusado de haber impuesto, con parecer de asesor, algunas penas pecuniarias al alcalde mayor de Indehé y sus auxiliares, en un juicio de residencia que le había tomado, y de haberse quedado con algo más de 130 pesos, que finalmente demostró el acusado haber ingresado en la caja real.

Los cargos formulados tocantes al aspecto militar fueron prácticamente desechados, si nos atenemos a las opiniones vertidas en el marco de la residencia por los capitanes y soldados de los presidios de El Pasaje, El Gallo y Mapimí, los que, como ya se vio líneas arriba, en términos generales fueron bastante halagüeñas, al igual que la de los jesuitas que declararon en el juicio de residencia, por boca del padre Juan Antonio de Aragón, misionero en el pueblo de Cinco Señores, fundado por Barrutia, quien afirmó en agosto

¹⁵⁹ Gallegos, José Ignacio, *op. cit.*, p. 303.

¹⁶⁰ García Bernal, Manuela Cristina, *op. cit.*, pp. 201 y ss.

¹⁶¹ Gallegos, José Ignacio, *op. cit.*, p. 303.

de 1733, que las labores del gobernador “fueron en beneficio de la provincia, y muy especialmente se dedicó a combatir a los indios enemigos que abundaban por todas las regiones”. En similares términos se expresaron los vecinos del real de San Juan Bautista de Indehé.¹⁶²

El Consejo de Indias le dio finalmente por absuelto de todos los cargos, en 1736.¹⁶³

No deja de llamar la atención que en los cargos de su residencia no figuraran otros bastante comunes a este tipo de funcionarios y reconocidos por el propio gobernador en otros escenarios. Porque no bien había tomado posesión de su encargo, al igual que lo habían hecho sus predecesores y lo harían los que llegaran después de él, el gobernador ya se dedicaba al comercio por interpósitas personas en el próspero real de San Felipe y Santa Eulalia. Además, vio en los naipes la oportunidad de hacer llevaderas las horas de vigilia, jugando a las cartas en su casa con amigos y personas de dinero.¹⁶⁴

¹⁶² *Ibidem*, pp. 308 y 309. Los testimonios recogidos en los citados presidios coincidieron en que Barrutia había cumplido con eficiencia su encargo de gobernador.

¹⁶³ AGI, Escribanía de cámara, 1194, *Ignacio Barrutia, gobernador de Nueva Vizcaya*. 1736.

¹⁶⁴ AJEC, Carta de Francisco de Barrutia al ilustrísimo señor doctor don Juan Antonio Lardizábal y Elorza, obispo de la Puebla. San Felipe El Real, 27 de diciembre de 1729, en *Varias consultas...*, p. 163 y 164. “Lo que se hallará justificable para mí es el comercio y el haber permitido que se juegue en mi casa, aunque sin permitir se destruyan caudales, como se ha querido ponderar. Y siendo la gente de este país sumamente inclinada al juego, desde que yo no los admito para este efecto en mi casa, que ha muchos días no dejan de hacerlo en otras, desmandándose quizá más. Por lo que toca al comercio, es el pecado original en que sin excepción han incurrido todos mis antecesores, y no se les ha considerado por delito en sus residencias. Y las personas por cuya mano ha corrido mi comercio, por complacerme, han procedido con toda la moderación que se debe”.